



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

- 3892 Resolución de 17 de marzo de 2015, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, para la calificación del Centro de Referencia Nacional en el área profesional ganadería de la familia profesional agraria en el ámbito de la formación profesional. 12715
- 3893 Resolución de 17 de marzo de 2015, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, para la creación del Centro de Referencia Nacional en el área profesional Conservas Vegetales de la familia profesional Industrias Alimentarias en el ámbito de la formación profesional. 12728

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

- 3894 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 343/2014. 12742
- 3895 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 340/2014. 12743
- 3896 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 330/2014. 12744
- 3897 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 328/2014. 12745
- 3898 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 353/2014. 12746
- 3899 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 348/2014. 12747
- 3900 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 349/2014. 12748

Consejería de Agricultura y Agua

- 3901 Oficio por el que se solicita documentación para la continuación de procedimientos en los Registros Oficiales correspondientes. 12749

BORM

Consejería de Agricultura y Agua

- 3902 Anuncio de formalización del contrato de las obras de nueva impulsión de residuales a Barrio Peral desde la EBAR Severo Ochoa y prolongación del interceptor de residuales en Ronda Unión, T.M. de Cartagena (Murcia). Expte. I-59/14. 12751
- 3903 Corrección de error del anuncio de notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de noviembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D.ª Ana Josefa Balsalobre Gallardo, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca. 12752
- 3904 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Rambla de Caravaca", clasificada entre las del término municipal de Lorca, con motivo de la instalación de conducciones de agua en ejecución del "Proyecto de mejora del abastecimiento a El Consejero, Las Canales y Los Cautivos (Mu/Lorca)", solicitada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. 12753
- 3905 Notificación a persona en paradero desconocido, traslado de informe emitido en expediente en materia de medio natural. 12754
- 3906 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 12755
- 3907 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 12756

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 3908 Anuncio de licitación de obras de rehabilitación superficial del firme de la carretera RM-E29. Expte. 18/2015. 12757

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno**

- 3909 Nombramiento de Jueza de Paz sustituta en Blanca. 12759

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

- 3910 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 85/2015. 12760

De lo Social número Dos de Cartagena

- 3911 Ejecución de títulos judiciales 238/2014. 12761
- 3912 Ejecución de títulos judiciales 132/2014. 12763
- 3913 Ejecución de títulos judiciales 21/2015. 12764
- 3914 Despido/ceses en general 906/2013. 12765

De lo Social número Tres de Cartagena

- 3915 Ejecución de títulos judiciales 71/2014. 12766
- 3916 Ejecución de títulos judiciales 234/2014. 12768
- 3917 Ejecución de títulos judiciales 16/2015. 12769
- 3918 Ejecución de títulos judiciales 229/2014. 12770
- 3919 Ejecución de títulos judiciales 62/2011. 12771
- 3920 Ejecución de títulos judiciales 36/2015. 12772
- 3921 Despido/ceses en general 742/2014. 12773
- 3922 Ejecución de títulos judiciales 115/2014. 12774
- 3923 Procedimiento ordinario 411/2014. 12776

Primera Instancia número Siete de Murcia

- 3924 Procedimiento ordinario 1.070/2012. 12777

De lo Social número Dos de Albacete

- 3925 Ejecución de títulos judiciales 38/2015. 12779

De lo Social número Cuatro de Almería

- 3926 Ejecución de títulos judiciales 62/2015. 12781

IV. Administración Local

Calasparra

3927 Citación por comparecencia para notificación de acuerdo de pleno para anulación de convenio urbanístico. 12783

Caravaca de la Cruz

3928 Corrección de errores de la aprobación definitiva de la plantilla de personal 2015. 12784

Cehegín

3929 Notificación de liquidación de gastos de las obras e instalaciones correspondientes a proyecto de "Electrificación Cañada del Calvo II Fase". 12785

Fortuna

3930 Exposición pública de solicitud de construcción e instalación de apertura de unidad de suministro para venta de carburantes al público, a instancia de "Combustibles Fortuna, S.L.". (Expte. 2015/025). 12786

Jumilla

3931 Resolución de la Alcaldía n.º 268/2015, delegación de atribuciones y facultades inherentes a la Alcaldía en la primera Teniente de Alcalde durante el 9/03/15. 12787

Lorquí

3932 Exposición pública del padrón de agua primer bimestre 2015. 12788

Molina de Segura

3933 Información pública del Plan Especial Zona UIC Torrealta. 12789

Murcia

3934 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto de inicio de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 206/15-DU. 12790

3935 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de autorización ejecución subsidiaria en procedimiento sancionador. Expte. 419/13-DU. 12791

3936 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 230/15-DU. 12793

3937 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 427/14-DU. 12794

San Javier

3938 Anuncio de constitución de la comisión de valoración de las diferentes listas de espera, que integrarán la bolsa de empleo. 12797

Torre Pacheco

3939 Edicto decreto suspensión expediente contratación SE02/15. 12799

3940 Anuncio para la contratación del suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Torre Pacheco. (Expte. SM01/15). 12801

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

3941 Anuncio de cobranza de cuotas correspondientes a 2015. 12803

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

3892 Resolución de 17 de marzo de 2015, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, para la calificación del Centro de Referencia Nacional en el área profesional ganadería de la familia profesional agraria en el ámbito de la formación profesional.

Visto el convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, para la calificación del Centro de Referencia Nacional en el área profesional ganadería de la familia profesional agraria en el ámbito de la formación profesional, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 17 de Noviembre de 2014, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 20 de Junio de 2014, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, para la calificación del Centro de Referencia Nacional en el área profesional ganadería de la familia profesional agraria en el ámbito de la formación profesional, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, para la calificación del Centro de Referencia Nacional en el área profesional ganadería de la familia profesional agraria en el ámbito de la formación profesional"

Reunidos

De una parte, el Sr. don Ángel de Miguel Casas, Director General de Formación Profesional, nombrado por Real Decreto 528/2012, de 16 de marzo (BOE de 17 de marzo), en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por delegación de firma otorgada en la Orden de 26 de agosto

de 2013, del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los límites señalados en el artículo 13 de dicha Ley.

De otra parte, la Sra. doña María de los Reyes Zatarain del Valle, Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 155/2012 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) competente para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, apartado uno y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto (BOE n.º 201 de 20 de agosto), por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

De una parte, el Sr. don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 8/2014, de 10 abril (BORM. n.º 84, de 11 abril de 2014) en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 20 de junio de 2014.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado, o a los Organismos Públicos vinculados o dependientes de la misma, para celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el artículo 4.1, c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público excluye, del ámbito de aplicación de la misma, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas.

Que, en consecuencia, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua están habilitadas para la suscripción del presente convenio de colaboración, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieren presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios contenidos en la misma Ley.

Segundo.- Que en el artículo 11.7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional se establece que la innovación y la experimentación en materia de formación profesional se desarrollarán a

través de una red de Centros de Referencia Nacional, con implantación en todas las comunidades autónomas, especializados en los distintos sectores productivos. Además, la programación y ejecución de las actuaciones de la red de Centros de Referencia Nacional se llevará a cabo mediante convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, ateniéndose en todo caso al ámbito de sus respectivas competencias.

Las funciones de los Centros de Referencia Nacional, en el ámbito de la familia profesional asignada, aparecen explicitadas en el Real Decreto 229/2008 y son:

1. Observar y analizar, a nivel estatal, la evolución de los sectores productivos, para adecuar la oferta de formación a las necesidades del mercado de trabajo.

2. Colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones en la actualización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

3. Experimentar acciones de innovación formativa vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para validar su adecuación y, en su caso, elaborar contenidos, metodologías y materiales didácticos para proponer su actualización.

4. Colaborar y, en su caso, realizar estudios necesarios para elaborar certificados de profesionalidad, así como participar en la realización, custodia, mantenimiento y actualización de sus pruebas de evaluación.

5. Estudiar la idoneidad de instalaciones, equipamientos y medios didácticos, desarrollar técnicas de organización y gestión de la formación, y proponer la aplicación de criterios, indicadores y dispositivos de calidad para Centros y entidades de formación.

6. Colaborar con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las Comisiones Paritarias constituidas al amparo de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal.

7. Establecer vínculos de colaboración, incluyendo la gestión de redes virtuales, con institutos y agencias de cualificaciones autonómicos, universidades, Centros tecnológicos y de investigación, Centros Integrados de Formación Profesional, empresas, y otras entidades, para fomentar la investigación, innovación y desarrollo de la formación profesional, así como para observar y analizar la evolución de las bases científicas y tecnológicas relacionadas con los procesos de formación o con el sector de referencia.

8. Participar en programas e iniciativas internacionales en su ámbito de actuación.

9. Contribuir al diseño y desarrollo de planes de perfeccionamiento técnico y metodológico dirigidos al personal docente o formador, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales.

10. Colaborar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de acuerdo con el desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

11. Realizar cuantas otras funciones análogas les sean asignadas relacionadas con los fines descritos.

Tercero.- Que en el artículo 5, en su apartado 4, del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, se establece que la creación de los Centros de Referencia Nacional o la calificación de los ya existentes, en el ámbito del Sistema Nacional de las Cualificaciones y la Formación Profesional, se realizará por convenio de colaboración con la comunidad autónoma en la que vayan a estar o estén ubicados, previo informe del Consejo General de la Formación Profesional. Tanto la creación como la calificación de estos Centros revestirán la forma de real decreto a propuesta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, y Educación y Ciencia. (Actualmente Ministerios de Empleo y Seguridad Social y de Educación, Cultura y Deporte).

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 5.4 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de referencia nacional en el ámbito de la formación profesional, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las partes firmantes a fin de calificar al Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca como Centro de Referencia Nacional en el área profesional Ganadería de la familia profesional Agraria en el ámbito de la formación profesional, en adelante, de forma abreviada, Centro de Referencia Nacional de Ganadería, en materia de formación profesional para la innovación y experimentación, y la coordinación de las facultades y actuaciones que competen a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. Condición de centro de referencia nacional

El Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca, ubicado en Ctra. de Águilas, Km 2, con Código postal 30800, y cuya titularidad ostenta la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adquiere la condición de Centro de Referencia Nacional de Ganadería y se incorpora a la Red de Centros de Referencia Nacional en el ámbito de formación profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Artículo 5 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

A tal efecto, el Centro de Referencia Nacional de Ganadería deberá cumplir, en todo caso, las condiciones que se determinan en este convenio, de acuerdo con el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, así como las establecidas en la normativa de carácter general que le afecten.

Tercera. Instalaciones del Centro de Referencia Nacional

Para el cumplimiento los fines y funciones establecidas en los Artículos 3 y 4 del Real Decreto 229/2008, el Centro de Referencia Nacional de Ganadería deberá disponer de las instalaciones adecuadas y de los espacios y equipamientos necesarios para las actuaciones como Centro de Referencia Nacional, sin perjuicio de su utilización para otras funciones que considere oportunas la Administración

titular de dicho Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

Las instalaciones que describe este convenio incorporarán las nuevas tecnologías que aseguren un equipamiento actualizado.

El Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca como Centro de Referencia Nacional de Ganadería, dispone de las siguientes instalaciones generales:

Identificación	m ²	Equipamiento
Administración y otros servicios	200	Secretaría (2 despachos), archivo general, Aseos, Sala de Fotocopiadoras, Sala de Reuniones, Despacho Ganadería (5 Puestos), Despacho Cultivos (5 Puestos), Despacho Experimentación (2 Puestos), Despacho dirección. Todas las instalaciones están amuebladas y equipadas. Conexión a Internet vía wifi y red
Exteriores y Servicios	1200	Jardines, aparcamiento, archivo, cocina,, aseos, sala de calderas (Agua caliente sanitaria y calefacción), deposito Gas Natural,
Residencia	600	32 habitaciones con baño, (capacidad para 120 personas), Cocina (Toda la equipación necesaria, Fuegos, Hornos, cámaras de conservación y congelación, etc.), Comedor (120 plazas). Todas las instalaciones de este edificio están amuebladas y equipadas.
Zona de estudio Y ocio	500	Biblioteca (1500 libros, 10 puestos de lectura), Sala de estudio (30 puestos de estudio), Sala de Tv (televisor, video y Dvd, 30 puestos), Sala de Informática (9 puestos ordenador sobremesa).
Total Instalaciones		2500 m ²

El Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca como Centro de Referencia Nacional de Ganadería, dispone de las siguientes instalaciones específicas:

Identificación	m ²	Equipamiento
7 aulas de teoría.	300	Mobiliario, cañón de video, pantalla, pizarra y ordenador de sobremesa. Acceso a red wifi desde las aulas.
Laboratorio de agronomía	500	Microscopios, balanzas, estufas, destiladores, agitadores, y demás mobiliario
Cámara de germinación		
Sala formación plaguicidas		20 puestos, equipos seguridad y armarios almacén de seguridad
Granja Conejos - cunicultura	275 m	Zona maternidad (20 hembras) Zona de Machos (5 Machos), cebo (200 gazapos), almacén de pienso, instalación de climatización, constan de todas los accesorios necesarios, jaulas, comederos, bebederos, etc.
Granja Porcina	500	Parques de gestión, Nave de cebo, nave de maternidad, sala de cubrición, 2 verraqueras, parques y zonas tipo camping, sistema de ventilación, silos de almacenamiento de alimento, sistema depurador de purines, comederos, bebederos y demás equipo necesario. Zona de extracción de semen, laboratorio de porcino (Estufa, microscopio, agitadores, etc.), almacén y Vestuario
Granja Ovino - Caprino	800	3 Apriscos y parques, sala de ordeño para 12 animales, tanque de acumulación refrigerados, quesería (Pasteurizador, prensa, y accesorios necesarios) bombas y filtros, sala de espera, lechería, zona de lavado. Todas las instalaciones de este edificio están amuebladas y equipadas.
Centro Selección de machos caprino	550	Corralinas, sala de espera, sala de extracción de semen, laboratorio (Microscopios, Equipos de análisis, turbidímetro, Sist. de congelación criogénico), almacén, vestuario, despacho. Todas las instalaciones de este edificio están amuebladas y equipadas.
Centro inseminación equino	500	14 boxes yeguas, 10 boxes sementales, zona de espera, lavadero de caballos, laboratorio (microscopios, equipos de análisis), despachos, sala de extracción de semen, sala de ecografías, andador, vestuarios y despacho. Todas las instalaciones de este edificio están amuebladas y equipadas.
Centro de estudios ecuestres	600	14 boxes, lavaderos, almacén, vestuarios, botiquín, patio central y despacho. Todas las instalaciones de este edificio están amuebladas y equipadas.
Total Instalaciones		3750 m ²
Finca Cífea Lorca	60.000	Hangar maquinaria, talleres mecánicos, zona de lavado de maquinaria, invernaderos (Hidropónico, túnel), equipos de bombeo, embalse, cultivos.(Cultivos cítricos, Zona de cultivos hortícolas,)
Finca Cífea Purias	450.000	Almacén de maquinaria, equipos de bombeo, embalse, cultivos frutales (Cítricos, almendros, Granados, y hortícolas
Total Fincas Experimentales		510.000 m ²

Las instalaciones que describe este convenio estarán disponibles para el ejercicio de las funciones como Centro de Referencia Nacional que se reflejará en las acciones que se acuerden en los planes de trabajo anual.

No obstante, para llevar a cabo las diferentes actuaciones derivadas del plan de actuación plurianual y de los planes de trabajo anuales previstos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del RD 229/2008, de 15 de febrero, el Centro podrá utilizar, previa autorización de la Consejería de Agricultura y Agua los espacios, instalaciones y equipamientos ubicados en un recinto distinto de las instalaciones del Centro, siempre que sean adecuados y se acredite

documentalmente que se tiene concedida la autorización para su uso preferente durante el tiempo en que tengan lugar las actividades correspondientes. En el plan anual deberán concretarse las instalaciones, espacios y equipamientos externos que han sido autorizados.

Cuarta. Financiación

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, según la previsión contemplada en sus presupuestos, financiarán los recursos económicos suficientes para el desempeño de las funciones asignadas a los Centros de Referencia Nacional y para las actividades establecidas en los planes de trabajo en función del plan de actuación plurianual, según se establece en los artículos 7.2 y 8.1 del Real Decreto 229/2008.

Asimismo, los Centros de Referencia Nacional podrán obtener financiación de la Administración General del Estado por medio de órdenes de distribución de fondos u otra vía, con el objeto de garantizar, bien las inversiones requeridas para la actualización de los equipamientos que se consideren necesarios para su adecuado funcionamiento, bien otras acciones derivadas del cumplimiento de las funciones como Centro de Referencia Nacional.

La Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo previsto en el artículo 8.1, párrafo segundo, del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, financiará los gastos del personal especificado en la cláusula octava de este convenio y del funcionamiento ordinario del Centro de Referencia Nacional.

El Centro de Referencia Nacional de Ganadería podrá acceder a recursos complementarios mediante la oferta de servicios, de acuerdo con su normativa presupuestaria.

Quinta. Plan de trabajo anual

La dirección del Centro de Referencia Nacional de Ganadería elaborará un plan de trabajo anual, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro y de acuerdo con el plan de actuación plurianual, este plan será autorizado mediante el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el plan de trabajo anual se incorporarán las acciones que han de ejecutar las entidades asociadas a las que hace mención el artículo 5.6 del Real Decreto 229/2008: Centros integrados, institutos o entidades de innovación educativa y entidades relacionadas con la innovación tecnológica del sector.

Así mismo, el plan anual incluirá el presupuesto económico específico de dicho plan, especificando las vías de financiación de las distintas partidas, según la cláusula cuarta de este convenio.

Además, el plan anual deberá contener los mecanismos e indicadores necesarios que permitan realizar el seguimiento del mismo, así como evaluar su cumplimiento y ejecución, según se recoge en el artículo 7.4 del Real Decreto 229/2008.

El Centro de Referencia Nacional de Ganadería dispondrá de autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica en el desarrollo y ejecución del plan de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de cada Comunidad.

Sexta. Seguimiento del plan de trabajo

A la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia les corresponde el seguimiento, evaluación y revisión anual del cumplimiento de las acciones que se ejecutan en los planes de trabajo. Todo este proceso se realizará a través de la Comisión de Coordinación y Seguimiento a que hace referencia la cláusula duodécima, sin perjuicio de la función inspectora de los Centros, que corresponde a las Administraciones públicas competentes.

La dirección del Centro, en colaboración con los departamentos, deberá establecer los criterios y mecanismos necesarios para realizar el seguimiento y control de las acciones que han de llevarse a cabo.

Al finalizar el plan de trabajo, la dirección del Centro, con los datos aportados por los departamentos, elaborará la memoria de actividades que será aprobada por el Consejo Social del Centro, y que deberá ser presentada a la Comisión de Coordinación y Seguimiento para su valoración.

Séptima. Justificación económica del plan de trabajo

La Comunidad Autónoma justificará a la Administración General del Estado, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y/o al Servicio Público de Empleo Estatal, según corresponda, la ejecución de las acciones desarrolladas derivadas del plan de trabajo, y realizará anualmente una liquidación y el reintegro de los importes no gastados.

Octava. Organización

En el plazo máximo de tres meses, a partir de la firma de este convenio, la Administración titular del Centro constituirá el Consejo Social del Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del RD 229/2008, de 15 de febrero.

En el plazo máximo de seis meses, a partir de la firma de este convenio, la Administración titular del Centro nombrará a la dirección del Centro, oído el Consejo Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del RD 229/2008, de 15 de febrero.

La estructura del Centro de Referencia Nacional de Ganadería estará constituida, al menos, por la dirección, la secretaría y los departamentos o unidades que dan respuesta a las funciones encomendadas al Centro, en relación con las familias o áreas profesionales especificadas en la segunda cláusula establecida en este convenio.

1.- Director/a con las siguientes funciones:

a) Dirigir y coordinar las actividades de los planes de trabajo anuales y ostentar la representación del Centro como Centro de Referencia Nacional.

b) Proponer a la Administración competente el nombramiento y, en su caso, el cese del secretario y de los responsables de los diferentes departamentos, una vez oído el Consejo Social.

c) Dirigir y coordinar la elaboración del plan de trabajo anual del Centro y de la memoria de actividades.

d) Ejercer la jefatura de personal adscrito al Centro para desarrollar las funciones como Centro de Referencia Nacional, y adoptar las resoluciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con las normas aplicables.

e) Proponer acuerdos y convenios de colaboración, previa aprobación del Consejo Social, con empresas, entidades y otras Administraciones.

f) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración competente relativas al desarrollo y ejecución del plan de trabajo, en el marco de la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica de los Centros, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de cada Administración.

2.- Secretario/a con las siguientes funciones:

g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente al plan de trabajo propuesto.

h) Actuar como secretario/a del consejo social del Centro y levantar acta de las sesiones.

i) Custodiar las actas, libros y archivos del Centro y expedir, con el visto bueno del titular de la dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y personas interesadas que estén relacionados con sus funciones como Centro de Referencia Nacional.

j) Realizar el inventario del Centro para desarrollar sus funciones como Centro de Referencia Nacional.

k) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración competente relativas al desarrollo y ejecución del plan de trabajo, en el marco de la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica de los Centros, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de cada Administración.

3.- El Centro de Referencia Nacional de Ganadería estará constituido por los siguientes Departamentos, los cuales realizarán las funciones que a continuación se indican:

3.1. Departamento de Observación e Investigación, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

a) Observar y analizar, a nivel estatal, la evolución de los sectores productivos, para adecuar la oferta de formación a las necesidades del mercado de trabajo.

b) Estudiar la idoneidad de instalaciones, equipamientos y medios didácticos, desarrollar técnicas de organización y gestión de la formación y proponer la aplicación de criterios, indicadores y dispositivos de calidad para centros y entidades de formación.

c) Establecer vínculos de colaboración, incluyendo la gestión de redes virtuales, con institutos y agencias de cualificaciones autonómicas, universidades, centros tecnológicos y de investigación, Centros Integrados de Formación Profesional, empresas, y otras entidades, para fomentar la investigación, innovación y desarrollo de la formación profesional, así como para observar y analizar la evolución de las bases científicas y tecnológicas relacionadas con los procesos de formación o con el sector de referencia..

3.2. Departamento de Desarrollo, Innovación, Experimentación y Formación, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

a) Experimentar acciones de innovación formativa vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para validar su adecuación y, en su caso, elaborar contenidos, metodologías y materiales didácticos para proponer su actualización.

b) Contribuir al diseño y desarrollo de planes de perfeccionamiento técnico y metodológico dirigidos al personal docente o formador, expertos y orientadores

profesionales, así como a evaluadores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales.

c) Colaborar, con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las Comisiones Paritarias constituidas al amparo de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal.

d) Participar en programas e iniciativas internacionales en su ámbito de actuación.

3.3. Departamento de Acreditación y Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

a) Colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones en la actualización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales

b) Colaborar y, en su caso, realizar estudios necesarios para elaborar certificados de profesionalidad, así como en la realización, custodia, mantenimiento y actualización de sus pruebas de evaluación.

c) Colaborar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de acuerdo con el desarrollo del Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Los citados Departamentos estarán compuestos por un responsable y al menos un miembro. Si bien, dependiendo del contenido y cantidad de las acciones financiadas en los Planes de Trabajo anuales, la administración titular garantizará que el Centro de Referencia Nacional disponga del personal necesario para desarrollarlas.

En relación al perfil académico y profesional de la estructura organizativa del Centro, tanto el responsable como los miembros de los Departamentos, dispondrán de titulación universitaria, formación especializada y, asimismo, experiencia profesional en el ámbito de la familia profesional calificada. La dirección y los responsables de los Departamentos, además del citado perfil, tendrán competencias de organización y gestión de equipos y proyectos y de procesos de control de la calidad.

Cada Departamento estará coordinado por el responsable del mismo y el conjunto de los Departamentos dará respuesta a las funciones relativas a la observación e investigación, al desarrollo, innovación, experimentación y formación y, finalmente, a la acreditación y el reconocimiento de las cualificaciones profesionales.

El conjunto de los departamentos incluidos deben dar respuesta a las funciones de observación e investigación, al desarrollo, innovación, experimentación y formación y, finalmente, a la acreditación y el reconocimiento de las competencias profesionales.

El Centro de Referencia Nacional de Ganadería prestará el servicio de información y orientación en materia de formación profesional y empleo en relación con la familia profesional o área profesional en la que está calificado y dispondrá de un espacio de publicaciones que contribuya a la calidad de los servicios prestados por el Centro.

El servicio de información y orientación podrá atender a usuarios individuales, a colectivos, a Centros de formación, empresas, administraciones, entidades, etc., y deberá disponer de medios informáticos que permitan la conexión

con las plataformas más importantes en materia de formación y orientación profesionales.

Para ello, si procede, el Centro asignará el espacio necesario y contará con los recursos humanos y horas de dedicación de la jornada de trabajo necesario.

Novena. Composición del Consejo Social

Los Centros de Referencia Nacional contarán con un Consejo Social u órgano de participación social de los agentes sociales del sector productivo, que estará compuesto por representantes de la Administración General del Estado, de las Administraciones autonómicas y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de ámbito estatal. La mitad de los mismos se designarán paritariamente por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. De la otra mitad, existirá una representación paritaria de la Administración del Estado y de la Administración autonómica. En todo caso será miembro del Consejo Social el director del Centro, y el secretario del Centro asistirá a las reuniones del mismo, con voz pero sin voto. El Consejo será presidido por la Administración titular.

La composición del Consejo Social del Centro de Referencia Nacional de Ganadería es de ocho miembros y estará representado por las siguientes instituciones: dos representantes de Consejería de Agricultura y Agua del Gobierno de la Región de Murcia, dos representantes de la Administración General del Estado, dos miembros de Organizaciones Empresariales y dos miembros de Organizaciones Sindicales más representativas.

La administración titular solicitará, en el plazo establecido en la cláusula octava, la designación de los representantes de la Administración General del Estado y de los Agentes Sociales, a través de la Secretaría del Consejo General de la Formación Profesional.

Décima. Funciones del Consejo Social

El Consejo Social tendrá, al menos, las funciones de:

- Proponer las directrices plurianuales y el plan de trabajo del Centro.
- Informar la propuesta de presupuesto y el balance anual, así como la de nombramiento del director del Centro
- Aprobar la memoria anual de actividades y su propio reglamento de funcionamiento.
- Conocer el informe anual de evaluación del Centro, supervisar la eficacia de sus servicios.
- Colaborar en la búsqueda de financiación complementaria o de equipamiento del Centro.

Undécima. Continuidad de las funciones estatales.

Si por razones excepcionales técnicas o de otro orden el Centro de Referencia Nacional al que se refiere el presente convenio no pudiera desarrollar - coyuntural o de manera permanente - alguna de las funciones estatales relacionadas con el área profesional que tienen asignada, el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Educación podrán proponer a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, regulada en la cláusula duodécima, que dichas funciones puedan llevarse a cabo en otros Centros de la red donde estimen conveniente o que pueda revocarse la calificación del Centro e iniciar el procedimiento para la calificación de un nuevo Centro de Referencia Nacional.

Duodécima. Comisión de coordinación y seguimiento del convenio.

Al objeto de garantizar la adecuada coordinación entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Autónoma de la Región de Murcia, se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este Convenio, de composición paritaria y constituida por cuatro personas: dos designadas por cada una de las partes de la Administración General del Estado firmantes y dos por la Administración de la Comunidad Autónoma.

La Comisión desarrollará las siguientes funciones:

1. Aprobar el plan de trabajo anual, a propuesta del Consejo Social del Centro, y valoración de la memoria de actividades.
2. Intercambiar información y coordinación permanentes a fin de potenciar la cooperación de los Centros de Referencia Nacional.
3. Aprobar recursos humanos, materiales y financieros para desarrollar los planes de trabajo anuales y las actividades correspondientes.
4. Garantizar la dotación y mantenimiento de los recursos humanos y presupuestarios para el desarrollo de los cometidos del plan de trabajo.
5. Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en el ámbito del Centro de Referencia Nacional, a fin de dar una solución rápida y concreta a los problemas de funcionamiento que se puedan ocasionar.
6. Realizar seguimiento, evaluación y revisión anual del cumplimiento de las acciones previstas en los planes de trabajo, así como de los requisitos de los Centros y del desarrollo de las funciones, para decidir el mantenimiento de la calificación del Centro.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

- La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por los técnicos, que no tendrán voz ni voto en las reuniones.
- La Presidencia de la Comisión tendrá una sede rotativa, en función de la parte firmante que ostente la Presidencia.
- La Presidencia de la Comisión se ostentará alternativamente por la Administración autonómica y la Administración General del Estado, y, a su vez en el turno de esta última, alternativamente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Decimotercera. Red de Centros de Referencia Nacional

En cumplimiento del artículo 5 del RD 229/2008, de 15 de febrero, la red de Centros de Referencia Nacional será única y coordinada por la Administración General del Estado con la colaboración de las comunidades autónomas y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas que se articulará a través del Consejo General de la Formación Profesional.

Decimocuarta. Logos institucionales en el Centro de Referencia Nacional

En la información y comunicaciones de carácter público que cada una de las partes elabore en relación con las acciones derivadas de la ejecución del presente convenio, se considerará obligatorio el uso de los correspondientes logos institucionales. En aquellas cofinanciadas por el FSE se hará constancia explícita de dicha cofinanciación siguiendo las directrices en ubicación, tamaños y pantones determinados en el Manual de estilo correspondiente.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a hacer mención expresa de la colaboración de la Administración General el Estado en el Centro de Referencia Nacional de Ganadería y con la finalidad de identificar que las acciones realizadas en dicho Centro son financiadas por la Administración General el Estado, así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo, se colocará una placa en lugar visible de la fachada principal, así como en los folletos, carteles, web y publicidad en general, siguiendo las directrices en ubicación, tamaños, pantones determinados en el Manual de estilo de la Administración General del Estado y el Manual de estilo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia..



Decimoquinta. Evaluación del Centro de Referencia Nacional

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Servicio Público de Empleo Estatal, con una periodicidad de cuatro años y haciéndolo coincidir con la finalización del plan de actuación plurianual, realizarán una evaluación de los Centros de Referencia Nacional para su posible recalificación y continuidad del convenio, teniendo en cuenta las evaluaciones anuales de las actuaciones de estos Centros, que presentarán al Consejo General de la Formación Profesional.

En esta evaluación se tendrá en cuenta si han conseguido los fines para los que se creó, si han desarrollado las funciones y si se han llevado a cabo las acciones comprometidas en el plan de actuación plurianual y planes de trabajo anuales con resultados satisfactorios.

Como consecuencia de los resultados de la evaluación, por la presentación de nuevos candidatos más adecuados a los fines de los Centros de Referencia Nacional o por motivos suficientemente justificados, podrá revocarse, previo informe favorable del Consejo General de Formación Profesional, la condición de los Centros de Referencia Nacional, tal y como se determina en el artículo 5.7 del citado real decreto.

Decimosexta. Derecho supletorio

En lo no regulado expresamente en las normas anteriores, será de aplicación lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptima. Vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la entrada en vigor del real decreto que lo aprueba.

El Convenio se prorrogará automáticamente por acuerdo expreso de las partes.

La denuncia a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá producirse con una antelación mínima de seis meses al término del correspondiente período de vigencia. Todos los compromisos asumidos en el Convenio denunciado permanecerán vigentes hasta tanto no se apruebe otro texto de Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones convenidas en el presente Convenio, dará derecho a cualquiera de las partes a instar la denuncia y resolución del Convenio de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior.



Decimoctava. Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, las controversias que pudieran surgir se resolverán entre las partes, agotando todas las formas de conciliación para llegar a una solución amistosa. En su defecto los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio, en Madrid a 17 de noviembre de 2014. Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.—El Director General de Formación Profesional, Ángel de Miguel Casas. Por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.—La Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, María de los Reyes Zatarain del Valle. Por la Consejería de Agricultura y Agua.—El Consejero, Antonio Cerdá Cerdá”.

Murcia a 17 de marzo de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

3893 Resolución de 17 de marzo de 2015, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, para la creación del Centro de Referencia Nacional en el área profesional Conservas Vegetales de la familia profesional Industrias Alimentarias en el ámbito de la formación profesional.

Visto el convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, para la calificación del Centro de Referencia Nacional en el área profesional conservas vegetales de la familia profesional agraria en el ámbito de la formación profesional, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 20 de Junio de 2014, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, para la calificación del Centro de Referencia Nacional en el área profesional conservas vegetales de la familia profesional agraria en el ámbito de la formación profesional, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, para la calificación del Centro de Referencia Nacional en el área profesional conservas vegetales de la familia profesional agraria en el ámbito de la formación profesional"

Reunidos

De una parte, el Sr. don Ángel de Miguel Casas, Director General de Formación Profesional, nombrado por Real Decreto 528/2012, de 16 de marzo (BOE de 17 de marzo), en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por delegación de firma otorgada en la Orden de 26 de agosto

de 2013, del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los límites señalados en el artículo 13 de dicha Ley.

De otra parte, la Sra. Dña. María de los Reyes Zatarain del Valle, Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 155/2012 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) competente para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, apartado uno y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto (BOE n.º 201 de 20 de agosto), por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 8/2014, de 10 abril (BORM. n.º 84, de 11 abril de 2014) en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 20 de junio de 2014.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado, o a los Organismos Públicos vinculados o dependientes de la misma, para celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el artículo 4.1, c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público excluye, del ámbito de aplicación de la misma, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas.

Que, en consecuencia, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua están habilitadas para la suscripción del presente convenio de colaboración, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieren presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios contenidos en la misma Ley.

Segundo: Que en el artículo 11.7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional se establece que la innovación y la experimentación en materia de formación profesional se desarrollarán a

través de una red de Centros de Referencia Nacional, con implantación en todas las Comunidades Autónomas, especializados en los distintos sectores productivos. Además, la programación y ejecución de las actuaciones de la red de Centros de Referencia Nacional se llevará a cabo mediante convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, ateniéndose en todo caso al ámbito de sus respectivas competencias.

Las funciones de los Centros de Referencia Nacional, en el ámbito de la familia profesional asignada, aparecen explicitadas en el RD 229/2008 y son:

1. Observar y analizar, a nivel estatal, la evolución de los sectores productivos, para adecuar la oferta de formación a las necesidades del mercado de trabajo.

2. Colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones en la actualización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

3. Experimentar acciones de innovación formativa vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para validar su adecuación y, en su caso, elaborar contenidos, metodologías y materiales didácticos para proponer su actualización.

4. Colaborar y, en su caso, realizar estudios necesarios para elaborar certificados de profesionalidad, así como participar en la realización, custodia, mantenimiento y actualización de sus pruebas de evaluación.

5. Estudiar la idoneidad de instalaciones, equipamientos y medios didácticos, desarrollar técnicas de organización y gestión de la formación, y proponer la aplicación de criterios, indicadores y dispositivos de calidad para centros y entidades de formación.

6. Colaborar con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las Comisiones Paritarias constituidas al amparo de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal.

7. Establecer vínculos de colaboración, incluyendo la gestión de redes virtuales, con institutos y agencias de cualificaciones autonómicos, universidades, centros tecnológicos y de investigación, centros integrados de formación profesional, empresas, y otras entidades, para fomentar la investigación, innovación y desarrollo de la formación profesional, así como para observar y analizar la evolución de las bases científicas y tecnológicas relacionadas con los procesos de formación o con el sector de referencia.

8. Participar en programas e iniciativas internacionales en su ámbito de actuación.

9. Contribuir al diseño y desarrollo de planes de perfeccionamiento técnico y metodológico dirigidos al personal docente o formador, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales.

10. Colaborar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de acuerdo con el desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

11. Realizar cuantas otras funciones análogas les sean asignadas relacionadas con los fines descritos.

Tercero.- Que en el artículo 5, en su apartado 4, del RD 229/2008, de 15 de febrero, se establece que la creación de los Centros de Referencia Nacional o la calificación de los ya existentes, en el ámbito del Sistema Nacional de las Cualificaciones y la Formación Profesional, se realizará por convenio de colaboración con la comunidad autónoma en la que vayan a estar o estén ubicados, previo informe del Consejo General de la Formación Profesional. Tanto la creación como la calificación de estos Centros revestirán la forma de real decreto a propuesta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, y Educación y Ciencia. (Actualmente Ministerios de Empleo y Seguridad Social y de Educación, Cultura y Deporte).

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 5.4 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las partes firmantes, a fin de calificar al Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Molina de Segura como Centro de Referencia Nacional en el área profesional Conservas vegetales de la familia profesional Industrias alimentarias en el ámbito de la Formación Profesional, en adelante, de forma abreviada, Centro de Referencia Nacional de Conservas vegetales para la innovación y experimentación, en materia de formación profesional, y la coordinación de las facultades y actuaciones que competen a la Administración General del Estado y a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. Condición de Centro de Referencia Nacional

El Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Molina de Segura (Murcia), ubicado en la Avda. Gutiérrez Mellado, n.º 17, con código postal 30500 y cuya titularidad ostenta la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adquiere la condición de Centro de Referencia Nacional de Conservas vegetales, y se incorpora a la Red de Centros de Referencia Nacional, en el ámbito de formación profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Artículo 5 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

A tal efecto, el Centro de Referencia Nacional de Conservas vegetales deberá cumplir, en todo caso, las condiciones que se determinan en este convenio, de acuerdo con el RD 229/2008, de 15 de febrero, así como las establecidas en la normativa de carácter general que le afecten.

Tercera. Instalaciones del Centro de Referencia Nacional

Para el cumplimiento de los fines y funciones establecidas en los Artículos 3 y 4 del Real Decreto 229/2008, el Centro de Referencia Nacional de Conservas vegetales deberá disponer de las instalaciones adecuadas y de los espacios y equipamientos necesarios para las actuaciones como Centro de Referencia

Nacional, sin perjuicio de su utilización para otras funciones que considere oportunas la Administración titular de dicho centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

Las instalaciones que describe este convenio incorporarán las nuevas tecnologías que aseguren un equipamiento actualizado.

El Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Molina y Centro de Referencia Nacional de Conservas vegetales dispone de las siguientes instalaciones generales: las instalaciones del Centro se distribuyen en dos edificios dentro del mismo recinto: edificio de oficinas y aulas y el de residencia, unidos por un paso aéreo, y en la que se utiliza el semisótano para instalaciones técnicas.

Identificación	m ²	Equipamiento
Zonas comunes	2.000	1 comedor de 130 m ² con capacidad para 100 personas. 1 comedor privado de 20 m ² con capacidad para 10 personas. Cocina, lavandería, sala de estar y otros servicios auxiliares, en un total de 192 m ² . 1 salón bar y sala de TV de 150 m ² y capacidad para 100 personas. 1 sala de estudio en Residencia de 25 m ² con conexión a Internet. 1 lavandería para alumnos de larga estancia dotada de lavadora y secadora. 1 almacén para mobiliario de residencia de 60 m ² . 1 almacén de jardinería y reparación de mobiliario urbano de 120 m ² . 2 salas de calderas para ACS y calefacción. 1 sala de impulsión y distribución para ACS y calefacción 1 sala de calderas para generación de vapor para planta piloto. 1 sala para equipos y torres de refrigeración del aire acondicionado centralizado. 2 áreas para archivo de 250 m ² . 1 centro de Transformación 2 vestuarios para personal de servicios y/o alumnos. 1 ascensor que da acceso a los dos edificios. 2 almacenes para material de oficina y archivo reciente. 1 sala de reprografía y encuadernación. 1 sistema de video vigilancia para control externo e interno de las instalaciones y accesos. 1 sistema de alarmas para control de incendios, conectada a central de alarmas. 1 sistema de alarmas para prevención de robos, conectada a central de alarmas. 1 pista polideportiva (adaptada para parking disuasorio ocasional) 1 sala recreativa para alumnos con dos futbolines y dos mesas de tenis de mesa.
3 despachos: director, jefe de estudios y secretario	75	Mobiliario completo oficina conexión en red fotocopiadora y fax de uso común.
3 Despachos de administración e información	60	Mobiliario completo y sistema informático para el puesto con conexión en red.
7 Despachos de profesores y responsables	140	Mobiliario completo oficina y puestos con conexión en red.
1 Despachos de responsable de residencia	20	Mobiliario completo oficina y tres puestos con conexión en red.
Sala de reuniones (Órganos del Centro)	39	Mobiliario, video proyector fijo y conexión a internet por cable y wifi
Salón de Actos	200	Capacidad para 100 personas, equipos TIC multimedia, sistema de sonido con conexiones para prensa, videoprojector fijo y conexión a internet por cable y wifi
Residencia	46 hab.	Las habitaciones están amuebladas, aseos, conexión a internet vía wifi con capacidad para 102 residentes(2 para minusválidos)
7 aulas de formación	350	Conexión a internet por punto fijo y wifi, equipos de proyección: videoprojector, ordenador fijo, pantallas interactivas, proyector de transparencias
Aula de informática	60	20 equipos, conectados en red, pizarra digital
Biblioteca	100	Mobiliario, conexión a internet vía wifi
Aula de usos múltiples	165	Videoprojector fijo y conexión a internet por cable y wifi y ordenador fijo.
11 Aseos	110	Caballeros y señoras
Total instalaciones generales		3.319 m ²

El Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Molina como Centro de Referencia Nacional de Conservas vegetales dispone de las siguientes instalaciones específicas:

Identificación	m ²	Equipamiento
Planta piloto. Manipulación y conservas de frutas y verduras, elaboración de semipreparados vegetales, elaboración de zumos, etc.	895	Equipamiento para la realización de prácticas de conservería vegetal como línea de elaboración y calibradora de conservas, cortador, escaldador, autoclave, cerradora de envases, planta de zumos de frutas, cortador de verduras, balanzas, refractómetros, sondas de tª, etc.
Laboratorio de industrias alimentarias. Control de calidad de las elaboraciones	130	Extractor de fibra alimentaria, autoclave, centrifugadora, homogeneizador, campana flujo laminar, estufas, microscopios, fotómetro, etc.
Aula de tecnología. Trabajo y prácticas de frigoconservación, congelación...	159	Cámara de frigoconservación, túnel de congelación, cámaras paralelas para atmósferas modificadas, equipamiento eléctrico y equipos informáticos para manejo de autómatas y simuladores.
Sala de catas/laboratorio de análisis sensorial (13 cabinas equipadas y sala de catas libre). Analizar y catalogar los alimentos por propiedades organolépticas	96	Sede del panel de cata de aceite de oliva virgen de la Región de Murcia con el reconocimiento del Consejo Oleico Internacional (COI), cata de quesos, laboratorio de preparación de muestras.
Aula-obrador. Elaboración de platos preparados de productos vegetales y de cármicas	182	Elaboración de platos preparados de productos vegetales y de cármicas, dividido en tres áreas diferenciadas: preparación de productos refrigerados, elaboración de productos precocinados y curado o secado de productos elaborados, Entre el equipamiento disponible destaca: armario esterilizador amasadora automática picadora de carne sierra modelo beta robot triturador homorational cámara secadora embudidora grapadora de embutidos atadora de embutidos.
Laboratorio/almazara. Extracción y análisis de aceites vegetales	40	Martillo molidor, batidora, centrífuga, decánter y analizador rendimiento graso.
Laboratorio de Medio Ambiente. Análisis y control de parámetros ambientales de los procesos de conservería vegetal	85	Floculador, turbidímetro, bomba de vacío, medidor de oxígeno disuelto, maletín de campo de análisis rápidos, sonómetro, test de dureza, test oxígeno disuelto, test cromo, medidor atm, electrodo selectivo de fluoruro, electrodo selectivo de amonio, sonda orp medición redox bolsillo, mantas calefactoras para matraces, viscolor eco alcalinidad, conductímetro, equipo captación muestras atm aguas, electrodo selectivo de cobre, electrodo de referencia, planta aguas residuales, ph-metro, oxímetro, fotómetro de llama, salinómetro, luminómetro, volteador para lixiviación, bomba de vacío, cromatógrafo iónico, equipo purificador agua millipore, etc.
Almacén materias primas y envases. Stocks de envases y conservas elaboradas	50	Envases, tapas, stocks de productos elaborados
Total instalaciones específicas		1.638 m ²
Aparcamiento	350	50 plazas de vehículos
Jardines	10.000	
Accesos	2.000	
Total instalaciones generales exteriores		12.250 m ²
Total Instalaciones		17.207 m ²
Finca experimentación y de prácticas. Apoyo a la formación	38.000	Variedades de frutales de aptitud para conserva, embalse regulador, riego automatizado, almacén, aulas, maquinaria...
Parcelas 1	7.434	Con 55 variedades de higueras de diferente aptitud: consumo en fresco, deshidratados o secos y para conserva.
Parcela 2	5.225	Con melocotoneros de diferente con la variedad "Maruja" y colección de variedades de melocotoneros sobre el patrón GF 677 para el estudio de la replantación de frutales sobre tierras cansadas.
Parcela 3	8.000	En barbecho para una nueva plantación de variedades extratempranas de melocotoneros (en fase de instalación).
Parcela 4	4.750	con una colección de variedades tradicionales y autóctonas de melocotoneros
Parcela 5	3.400	con una colección de nuevas variedades de caquis y melocotón extratemprano
Parcela 6	2.500	Para la realización de prácticas con tractores y maquinaria.
Embalse regulador	6.000 m ³	Cubierta de lona de PE doble capa con porcentaje de sombreado superior al 97% para reducir la evaporación.
Un cabezal de riego automatizado		programador de riego y fertilización con capacidad de gestión independiente de 20 sectores de riego, cinco tanques de abonado, cuatro soplantes para remover el abono en los tanques, sistema de filtración por anillas, seis inyectoros tipo venturi, sistema automático de autolimpieza de filtros, sistema de electroválvulas, dos sondas para c.e. y ph, dos electro bombas con variador de frecuencia para la eficiencia energética, ducha lavaojos, estación agrometeorológica para el manejo del riego, sondas de humedad para programación del riego, dendrómetro para programación del riego, tarjeta de envío de datos por sms para la comunicación de alarmas o averías, conexión a PC para registro continuo de datos, se cuenta con una red de distribución de riego localizado por goteo completamente sectorizada y automatizada.

Identificación	m ²	Equipamiento
Almacén-taller	443	Para guardar diferente maquinaria y aperos agrícolas.
Un aula para impartir formación	90 m ²	Provista del mobiliario necesario y equipos audiovisuales. Equipada con: tractor SAME FRUTTETO (90CV), tractor Pascuali 980 E, fresadora Howard, trituradora de restos de poda, pulverizador suspendido de 400 l, pulverizador agricur de 600 l, atomizador agrícola de 660 l, pluma hidráulica de 1.500 kg, remolque de un eje, cultivador de tres brazos, tralla, acaballonadota de 1,20 m, cultivador de nueve brazos

Las instalaciones que describe este convenio estarán disponibles para el ejercicio de las funciones como Centro de Referencia Nacional que se reflejará en las acciones que se acuerden en los planes de trabajo anual.

No obstante, para llevar a cabo las diferentes actuaciones derivadas del plan de actuación plurianual y de los planes de trabajo anuales previstos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, el Centro podrá utilizar, previa autorización de la Consejería de Agricultura y Agua, los espacios, instalaciones y equipamientos ubicados en un recinto distinto de las instalaciones del Centro, siempre que sean adecuados y se acredite documentalmente que se tiene concedida la autorización para su uso preferente durante el tiempo en que tengan lugar las actividades correspondientes. En el plan anual deberán concretarse las instalaciones, espacios y equipamientos externos que han sido autorizados.

Cuarta. Financiación

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, según la previsión contemplada en sus presupuestos, financiarán los recursos económicos suficientes para el desempeño de las funciones asignadas a los Centros de Referencia Nacional y para las actividades establecidas en los planes de trabajo en función del plan de actuación plurianual, según se establece en los artículos 7.2 y 8.1 del Real Decreto 229/2008.

Asimismo, los Centros de Referencia Nacional podrán obtener financiación de la Administración General del Estado por medio de órdenes de distribución de fondos u otra vía, con el objeto de garantizar, bien las inversiones requeridas para la actualización de los equipamientos que se consideren necesarios para su adecuado funcionamiento, bien otras acciones derivadas del cumplimiento de las funciones como Centro de Referencia Nacional.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará los gastos del personal especificado en la cláusula octava de este convenio y del funcionamiento ordinario del Centro de Referencia Nacional.

Además, la Comunidad financiará a su cargo la actividad que no esté enmarcada en el plan de trabajo anual acordado con el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1, párrafo segundo del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

El Centro de Referencia Nacional de Conservas vegetales podrá acceder a recursos complementarios mediante la oferta de servicios, de acuerdo con su normativa presupuestaria.

Quinta. Plan de trabajo anual

La Dirección del Centro de Referencia Nacional elaborará un plan de trabajo anual, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro y de acuerdo con el plan de actuación plurianual, este plan será autorizado mediante el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el plan de trabajo anual se incorporarán las acciones que han de ejecutar las entidades asociadas a las que hace mención el artículo 5.6 del Real Decreto 229/2008: centros integrados, institutos o entidades de innovación educativa y entidades relacionadas con la innovación tecnológica del sector.

Así mismo, el plan anual incluirá el presupuesto económico específico de dicho plan, especificando las vías de financiación de las distintas partidas, según la cláusula cuarta de este convenio.

Además, el plan anual deberá contener los mecanismos e indicadores necesarios que permitan realizar el seguimiento del mismo, así como evaluar su cumplimiento y ejecución, según se recoge en el artículo 7.4 del Real Decreto 229/2008.

El Centro de Referencia Nacional de Conservas vegetales dispondrá de autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica en el desarrollo y ejecución del plan de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la normativa de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Sexta. Seguimiento del Plan de Trabajo

A la Administración General del Estado y a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia les corresponde el seguimiento, evaluación y revisión anual del cumplimiento de las acciones que se ejecutan en los planes de trabajo. Todo este proceso se realizará a través de la Comisión de Coordinación y Seguimiento a que hace referencia la cláusula duodécima, sin perjuicio de la función inspectora de los centros, que corresponde a las Administraciones públicas competentes.

La Dirección del Centro, en colaboración con los Departamentos, deberá establecer los criterios y mecanismos necesarios para realizar el seguimiento y control de las acciones que han de llevarse a cabo.

Al finalizar el plan de trabajo, la dirección del Centro, con los datos aportados por los departamentos, elaborará la memoria de actividades que será aprobada por el Consejo Social del Centro, y que deberá ser presentada a la Comisión de Coordinación y Seguimiento para su valoración.

Séptima. Justificación económica del plan de trabajo

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia justificará a la Administración General del Estado, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y/o al Servicio Público de Empleo Estatal, según corresponda, la ejecución de las acciones desarrolladas derivadas del plan de trabajo, y realizará anualmente una liquidación y el reintegro de los importes no gastados.

Octava. Organización

En el plazo máximo de tres meses, a partir de la firma de este convenio, la Administración titular del Centro constituirá el Consejo Social del Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

En el plazo máximo de seis meses, a partir de la firma de este convenio, la Administración titular del Centro nombrará a la Dirección del Centro, oído el Consejo Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

La estructura del Centro de Referencia Nacional de Conservas vegetales estará constituida, al menos, por la dirección, la secretaria y los departamentos o

unidades que dan respuesta a las funciones encomendadas al Centro, en relación con las familias o áreas profesionales especificadas en la segunda cláusula establecida en este convenio.

1.-Director/a con las siguientes funciones:

a) Dirigir y coordinar las actividades de los planes de trabajo anuales y ostentar la representación del Centro como Centro de Referencia Nacional en los ámbitos que se determinen.

b) Proponer a la Administración competente el nombramiento y, en su caso, el cese del secretario y de los responsables de los diferentes departamentos, una vez oído el Consejo Social.

c) Dirigir y coordinar la elaboración del plan de trabajo anual del Centro y de la memoria de actividades.

d) Ejercer la jefatura de personal adscrito al Centro para desarrollar las funciones como Centro de Referencia Nacional, y adoptar las resoluciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con las normas aplicables.

e) Proponer acuerdos y convenios de colaboración, previa aprobación del Consejo Social, con empresas, entidades y otras Administraciones.

Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración competente relativas al desarrollo y ejecución del plan de trabajo, en el marco de la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica de los centros, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de cada Administración.

2.-Secretario/a con las siguientes funciones, entre otras:

a) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente al plan de trabajo propuesto.

b) Actuar como secretario/a del consejo social del Centro y levantar acta de las sesiones.

c) Custodiar las actas, libros y archivos del Centro y expedir, con el visto bueno del titular de la dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y personas interesadas que estén relacionados con sus funciones como Centro de Referencia Nacional.

d) Realizar el inventario del Centro para desarrollar sus funciones como Centro de Referencia Nacional.

e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración competente relativas al desarrollo y ejecución del plan de trabajo, en el marco de la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica de los Centros, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de cada Administración.

3.- El Centro de Referencia Nacional de Conservas vegetales estará constituido por los siguientes Departamentos, los cuales realizarán las funciones que a continuación se indican:

3.1. Departamento de Observación e Investigación, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

a) Observar y analizar, a nivel estatal, la evolución de los sectores productivos, para adecuar la oferta de formación a las necesidades del mercado de trabajo.

b) Estudiar la idoneidad de instalaciones, equipamientos y medios didácticos, desarrollar técnicas de organización y gestión de la formación y proponer

la aplicación de criterios, indicadores y dispositivos de calidad para centros y entidades de formación.

c) Establecer vínculos de colaboración, incluyendo la gestión de redes virtuales, con institutos y agencias de cualificaciones autonómicas, universidades, centros tecnológicos y de investigación, Centros Integrados de Formación Profesional, empresas, y otras entidades, para fomentar la investigación, innovación y desarrollo de la formación profesional, así como para observar y analizar la evolución de las bases científicas y tecnológicas relacionadas con los procesos de formación o con el sector de referencia.

3.2. Departamento de Desarrollo, Innovación, Experimentación y Formación, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

a) Experimentar acciones de innovación formativa vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para validar su adecuación y, en su caso, elaborar contenidos, metodologías y materiales didácticos para proponer su actualización.

b) Contribuir al diseño y desarrollo de planes de perfeccionamiento técnico y metodológico dirigidos al personal docente o formador, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales.

c) Colaborar, con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las Comisiones Paritarias constituidas al amparo de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal.

d) Participar en programas e iniciativas internacionales en su ámbito de actuación.

3.3. Departamento de Acreditación y Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

a) Colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones en la actualización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales

b) Colaborar y, en su caso, realizar estudios necesarios para elaborar certificados de profesionalidad, así como en la realización, custodia, mantenimiento y actualización de sus pruebas de evaluación.

c) Colaborar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de acuerdo con el desarrollo del Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Los citados Departamentos estarán compuestos por un responsable y al menos un miembro. Si bien, dependiendo del contenido y cantidad de las acciones financiadas en los Planes de Trabajo anuales, la administración titular garantizará que el Centro de Referencia Nacional disponga del personal necesario para desarrollarlas.

En relación al perfil académico y profesional de la estructura organizativa del Centro, tanto el responsable como los miembros de los Departamentos, dispondrán de titulación universitaria, formación especializada y, asimismo, experiencia profesional en el ámbito de la familia profesional calificada. La dirección y los responsables de los Departamentos, además del citado perfil,

tendrán competencias de organización y gestión de equipos y proyectos y de procesos de control de la calidad.

Cada Departamento estará coordinado por el responsable del mismo y el conjunto de los Departamentos dará respuesta a las funciones relativas a la observación e investigación, al desarrollo, innovación, experimentación y formación y, finalmente, a la acreditación y el reconocimiento de las cualificaciones profesionales.

El Centro de Referencia Nacional de Conservas vegetales prestará el servicio de información y orientación en materia de formación profesional y empleo en relación con la familia profesional de Industrias Alimentarias, área de especialidad de Conservas vegetales dispondrá de un espacio de publicaciones que contribuya a la calidad de los servicios prestados por el Centro.

El servicio de Información y orientación podrá atender a usuarios individuales, a colectivos, a centros de formación, empresas, administraciones, entidades, etc., y deberá disponer de medios informáticos que permitan la conexión con las plataformas más importantes en materia de formación y orientación profesionales.

El Centro integrará el servicio de información y orientación en el departamento de desarrollo, innovación, experimentación y formación y asignará el espacio necesario y dotará de los recursos materiales y humanos y horas de dedicación de la jornada de trabajo suficientes para el correcto cumplimiento de sus funciones y objetivos.

Novena. Composición del Consejo Social

El Centro de Referencia Nacional de Conservas vegetales contará con un Consejo Social u órgano de participación social de los agentes sociales del sector productivo, que estará compuesto por representantes de la Administración General del Estado, de la Administración Autonómica y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de ámbito estatal. La mitad de los mismos se designarán paritariamente por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. De la otra mitad, existirá una representación paritaria de la Administración del Estado y de la Administración Autonómica. En todo caso será miembro del Consejo Social el director del Centro, y el secretario del Centro asistirá a las reuniones del mismo, con voz pero sin voto. El Consejo será presidido por la Administración titular.

La composición del Consejo Social del Centro de Referencia Nacional es de ocho miembros y estará representado por las siguientes instituciones: dos representantes de Consejería de Agricultura y Agua del Gobierno de la Región de Murcia, dos representantes de la Administración General del Estado, dos de Organizaciones Empresariales y dos de Organizaciones Sindicales más representativas.

La administración titular solicitará, en el plazo establecido en la cláusula octava, la designación de los representantes de la Administración General del Estado y de los Agentes Sociales, a través de la Secretaria del Consejo General de la Formación Profesional.

Décima. Funciones del Consejo Social

El Consejo Social tendrá, al menos, las funciones de:

- Proponer las directrices plurianuales y el plan de trabajo del Centro.

- Informar la propuesta de presupuesto y el balance anual, así como la de nombramiento del director del Centro.
- Aprobar la memoria anual de actividades y su propio reglamento de funcionamiento.
- Conocer el informe anual de evaluación del Centro, supervisar la eficacia de sus servicios.
- Colaborar en la búsqueda de financiación complementaria o de equipamiento del Centro.

Undécima. Continuidad de las funciones estatales.

Si por razones excepcionales técnicas o de otro orden el Centro de Referencia Nacional al que se refiere el presente convenio no pudiera desarrollar - coyuntural o de manera permanente - alguna de la funciones estatales relacionadas con la familia profesional que tiene asignada, el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Educación Cultura y Deporte podrán proponer a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, regulada en la cláusula duodécima, que dichas funciones puedan llevarse a cabo en otros Centros de la red donde estimen conveniente o que pueda revocarse la calificación del Centro e iniciar el procedimiento para la calificación de un nuevo Centro de Referencia Nacional.

Duodécima. Comisión de coordinación y seguimiento del Convenio.

Al objeto de garantizar la adecuada coordinación entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este Convenio, de composición paritaria y constituida por cuatro personas: dos designadas por cada una de las partes de la Administración General del Estado firmantes y dos por la Administración de la Comunidad Autónoma.

La Comisión desarrollará las siguientes funciones:

1. Aprobar el plan de trabajo anual, a propuesta del Consejo Social del Centro, y valoración de la memoria de actividades.
2. Intercambiar información y coordinación permanentes a fin de potenciar la cooperación de los Centros de Referencia Nacional.
3. Aprobar recursos humanos, materiales y financieros para desarrollar los planes de trabajo anuales y las actividades correspondientes.
4. Garantizar la dotación y mantenimiento de los recursos humanos y presupuestarios para el desarrollo de los cometidos del plan de trabajo.
5. Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en el ámbito del Centro de Referencia Nacional, a fin de dar una solución rápida y concreta a los problemas de funcionamiento que se puedan ocasionar.
6. Realizar seguimiento, evaluación y revisión anual del cumplimiento de las acciones previstas en los planes de trabajo, así como de los requisitos de los Centros y del desarrollo de las funciones, para decidir el mantenimiento de la calificación del Centro.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

- La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por los técnicos, que tendrán voz pero no voto en las reuniones.
- La Presidencia de la Comisión tendrá una sede rotativa, en función de la parte firmante que ostente la Presidencia.

- La Presidencia de la Comisión se ostentará alternativamente por la Administración Autonómica y la Administración General del Estado, y, a su vez en el turno de esta última, alternativamente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Decimotercera. Red de Centros de Referencia Nacional

En cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, la red de Centros de Referencia Nacional será única y coordinada por la Administración General del Estado, con la colaboración de las comunidades autónomas y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y se articulará a través del Consejo General de la Formación Profesional.

Decimocuarta. Logos institucionales en el Centro de Referencia Nacional

En la información y comunicaciones de carácter público que cada una de las partes elabore en relación con las acciones derivadas de la ejecución del presente convenio, se considerará obligatorio el uso de los correspondientes logos institucionales. En aquellas cofinanciadas por el FSE se hará constancia explícita de dicha cofinanciación siguiendo las directrices en ubicación, tamaños y pantones determinados en el Manual de estilo correspondiente.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a hacer mención expresa de la colaboración de la Administración General el Estado en el Centro de Referencia Nacional de Conservas vegetales, y con la finalidad de identificar que parte de las acciones realizadas en el mencionado Centro son financiadas por la Administración General el Estado, así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo, se colocaran los logotipos que más adelante se indican y en el orden establecido, en todo tipo de folletos, carteles, web y publicidad en general, así como en una placa en lugar visible de la fachada principal del mencionado Centro, siguiendo las directrices en ubicación, tamaños y pantones, determinados en los manuales de estilo de la Administración General del Estado y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Decimoquinta. Evaluación del Centro de Referencia Nacional

El Ministerio de Educación Cultura y Deporte y el Servicio Público de Empleo Estatal, con una periodicidad de cuatro años y haciéndolo coincidir con la finalización del plan de actuación plurianual, realizará una evaluación del Centro de Referencia Nacional de Formación Profesional para su posible recalificación y continuidad del convenio, teniendo en cuenta las evaluaciones anuales de las actuaciones del mencionado Centro, que presentarán al Consejo General de la Formación Profesional.

En esta evaluación se tendrá en cuenta si han conseguido los fines para los que se creó, si han desarrollado las funciones y si se han llevado a cabo las acciones comprometidas en el plan de actuación plurianual y planes de trabajo anuales con resultados satisfactorios.

Como consecuencia de los resultados de la evaluación, por la presentación de nuevos candidatos más adecuados a los fines de los Centros de Referencia Nacional, o por motivos suficientemente justificados, podrá revocarse, previo informe favorable del Consejo General de Formación Profesional, la condición de Centro de Referencia Nacional, tal y como se determina en el artículo 5.7 del citado Real Decreto.

Decimosexta. Derecho supletorio

En lo no regulado expresamente en las normas anteriores, será de aplicación lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptima. Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la entrada en vigor del Real Decreto que lo aprueba.

El Convenio se prorrogará automáticamente por acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá producirse con una antelación mínima de seis meses al término del correspondiente periodo de vigencia. Todos los compromisos asumidos en el Convenio denunciado permanecerán vigentes hasta tanto no se apruebe otro texto de Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones convenidas en el presente Convenio dará derecho a cualquiera de las partes a instar la denuncia y resolución del mismo, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior.

Decimoctava. Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, las controversias que pudieran surgir se resolverán entre las partes, agotando todas las formas de conciliación para llegar a una solución amistosa. En su defecto los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar,

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio, en Madrid, a 17 de noviembre de 2014. Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.—El Director General de Formación Profesional, Ángel de Miguel Casas. Por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. —La Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, María de los Reyes Zatarain del Valle. Por la Consejería de Agricultura y Agua.—El Consejero, Antonio Cerdá Cerdá”.

Murcia a 17 de marzo de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

3894 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 343/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
EL GOUAL HASSANE	X03499487Z	TORRE-PACHECO	2014/343	300

Murcia a 18 de marzo de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

3895 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 340/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
EL GOUAL HASSANE	X03499487Z	TORRE-PACHECO	2014/340	300

Murcia, 18 de marzo de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

3896 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 330/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
EL GOUAL HASSANE	X03499487Z	TORRE-PACHECO	2014/330	300

Murcia, 18 de marzo de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

3897 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 328/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
EL GOUAL HASSANE	X03499487Z	TORRE-PACHECO	2014/328	150	

Murcia, a 18 de marzo de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

3898 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 353/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
SALDARRIAGA LOJAS ANIBAL GASTÓN	X05804430N	MURCIA	2014/353	1000

Murcia, 16 de marzo de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

3899 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 348/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
EL GOUAL HASSANE	X03499487Z	TORRE-PACHECO	2014/348	300

Murcia a 18 de marzo de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

3900 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 349/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
EL GOUAL HASSANE	X03499487Z	TORRE-PACHECO	2014/349	300

Murcia a 18 de marzo de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3901 Oficio por el que se solicita documentación para la continuación de procedimientos en los Registros Oficiales correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público un extracto del oficio en el que se solicita documentación para la continuación de procedimientos en los Registros Oficiales correspondientes, a la entidad o personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dichos expedientes obran en esta Dirección General, Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento y constancia del contenido íntegro del mencionado acto, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Asunto: Petición de documentación para tramitación de procedimientos en los distintos Registros Oficiales.

NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO	CÓDIGO REGA	TRÁMITE
FALCONRY SERVICES, CB	CARTAGENA		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN CUNÍCOLA
MIGUEL MUÑOZ MAYORDOMO	FUENTE ÁLAMO	ES300210540117	SOL. INSCRIPCIÓN AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN PORCINA
MIGUEL LOPEZ CLEMENTE	MURCIA		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN NÚCLEO ZOOLOGICO
BEATRIZ MARTÍNEZ PÉREZ	BENIEL		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN NÚCLEO ZOOLOGICO
CAYETANO MARÍN CERVANTES	MURCIA		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN NÚCLEO ZOOLOGICO
JUANA RONDA CAYUELA	MOLINA DE SEGURA		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN NÚCLEO ZOOLOGICO
PIENSOS CANO	LLANO DE BRUJAS (MURCIA)		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN NÚCLEO ZOOLOGICO
CLUB HÍPICO EL REFUGIO	MURCIA		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN NÚCLEO ZOOLOGICO
FUENTE LOS LOBOS, SL	LIBRILLA		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN NÚCLEO ZOOLOGICO
ANDRÉS CÁNOVAS ANDREO	LORCA		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN OVINO/CAPRINO
ALFONSO MORALES MORENO	PUERTO LUMBRERAS		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN OVINO/CAPRINO
RAMÓN ARIAS GÓMEZ	ALHAMA DE MURCIA		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN OVINO/CAPRINO
JUAN RAMÓN SÁNCHEZ DE LA CRUZ	LA UNIÓN		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN OVINO/CAPRINO
MIGUEL LAGUIA SÁNCHEZ	JUMILLA		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN OVINO/CAPRINO
PEDRO RUIZ PEREA	ALGUAZAS		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN OVINO/CAPRINO
ANTONIO MIRALLES LÓPEZ	ARCHENA		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN OVINO/CAPRINO
SEBASTIÁN LÓPEZ GARCÍA	YECLA		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN OVINO/CAPRINO
GINÉS MARCOS SÁNCHEZ	TORREAGÜERA (MURCIA)		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN OVINO/CAPRINO
Mª DEL MAR MARTÍNEZ LÓPEZ	CARTAGENA		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN OVINO/CAPRINO
FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA	SANGONERA LA VERDE (MURCIA)		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN OVINO/CAPRINO
JUAN JOSÉ GÓMEZ MARTÍNEZ	ARCHENA		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN OVINO/CAPRINO
FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ESPAÑA	SANGONERA LA VERDE (MURCIA)		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN OVINO/CAPRINO
TERSEGUSA, SL	EL RAAL. MURCIA		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN OVINO/CAPRINO
JUAN MARTÍNEZ ROBLES	VALENTÍN (CEHEGÍN)	ES300170240005	SOL. CAMBIO DE TITULARIDAD EXPLOTACIÓN OVINO/CAPRINO
PEDRO PERIAGO MARTÍNEZ	TOTANA	ES300390640163	SOL. CAMBIO DE TITULARIDAD EXPLOTACIÓN OVINO/CAPRINO
MARINA RICO RICO	LA RAJA (JUMILLA)	ES300220940003	SOL. CAMBIO DE TITULARIDAD EXPLOTACIÓN OVINO/CAPRINO
JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ	CARTAGENA		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN BOVINO
PEDRO ANTONIO RUIZ PALAZÓN	PLIEGO	ES300320440046	SOL. INSCRIPCIÓN AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN APÍCOLA
FRANCISCO MARTÍN PONCE MARTÍNEZ	ALGUAZAS		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN EQUINA
ALVARO CARRIÓN INGLÉS	CARTAGENA		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN EQUINA
AGUSTÍN MARTÍNEZ PASCUAL	JUMILLA		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN EQUINA
FRANCISCO MIGUEL MARTÍNEZ MEROÑO	LOS PUERTOS DE SANTA BÁRBARA (CARTAGENA)		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN EQUINA
GENMA PÉREZ BORREGÓN	SANTA ANA (CARTAGENA)		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN EQUINA



NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO	CÓDIGO REGA	TRÁMITE
RAUL BUENDÍA BERMEJO	MURCIA		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN EQUINA
MIRADOR DE GEBAS (RESTAURANTE)	GEBAS (ALHAMA DE MURCIA)		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN EQUINA
ÁNGEL MORALES GALIÁN	SANGONERA LA VERDE (MURCIA)		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN EQUINA
OZAN NEVZAT HUSSEIN	SAN GINÉS (CARTAGENA)		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN EQUINA
ASOCIACIÓN DEPORTIVA EQUINOX	EL PALMAR (MURCIA)		SOL. INSCRIPCIÓN INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN EQUINA

Murcia, 17 de marzo de 2015.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3902 Anuncio de formalización del contrato de las obras de nueva impulsión de residuales a Barrio Peral desde la EBAR Severo Ochoa y prolongación del interceptor de residuales en Ronda Unión, T.M. de Cartagena (Murcia). Expte. I-59/14.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-59/14
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras por procedimiento abierto con un criterio de adjudicación.
- b) Descripción: "Nueva impulsión de residuales a Barrio Peral desde la EBAR Severo Ochoa y prolongación del interceptor de residuales en Ronda Unión, t.m. de Cartagena (Murcia)".
- c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato: 1.557.267,71 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.557.267,71 euros
Importe total: 1.884.293,93 (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%).

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 13/03/2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 17/03/2015
- c) Contratista: DRAGADOS, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 801.058,51 euros
Importe total: 969.280,80 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa Murcia, 18 de marzo de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3903 Corrección de error del anuncio de notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de noviembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D.^a Ana Josefa Balsalobre Gallardo, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

Advertido error en el Anuncio publicado el 13 de marzo de 2015, se procede a su subsanación:

Donde dice: Materia: Sancionador de pesca marítima

Debe decir: Materia: Sancionador de sanidad animal

Murcia, 18 de marzo de 2015.—La Vicesecretaria, Ana M.^a Méndez Bernal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3904 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Rambla de Caravaca", clasificada entre las del término municipal de Lorca, con motivo de la instalación de conducciones de agua en ejecución del "Proyecto de mejora del abastecimiento a El Consejero, Las Canales y Los Cautivos (Mu/Lorca)", solicitada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de terrenos de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Rambla de Caravaca", Clasificada entre las del término municipal de Lorca, con destino a la instalación de conducción de agua potable, en ejecución del "Proyecto de Mejora del Abastecimiento a El Consejero, Las Canales y Los Cautivos (MU/Lorca)", a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con referencia VP 39/2014.

Murcia, 7 de agosto de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3905 Notificación a persona en paradero desconocido, traslado de informe emitido en expediente en materia de medio natural.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se ha emitido informe ambiental en el expediente que se relaciona:

N.º Expediente	54-14/RNA/INF
Interesado	Juan María Marín Gómez
D.N.I./C.I.F.	29.040.430-D
Municipio	Cieza
Acto administrativo que se notifica	Traslado Informe Ambiental

Y para que conste y sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 27 de marzo de 2015.—La Directora General, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3906 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora, su no cumplimiento conllevará que el contenido de este Acuerdo de Iniciación sea considerado Propuesta de Resolución según lo preceptuado en el artículo 13.2 del citado R.D.

N.º Expediente/Nombre/Municipio/Precepto infringido e importe

Pesca MU 59/14. Antonio Falcón Morcillo. Cieza. Art. 102.23, 102.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 120 euros.

Caza MU 220/14. Cristóbal Fernández Nieto. Águilas. Art. 100.1, 100.11, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 600 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años.

Murcia, 16 de marzo de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3907 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas en paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente/Nombre/Municipio/Precepto infringido e importe

Caza MU 138/14. Ginés Marín Guardiola. Molina de Segura. Art. 100.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 16 de marzo de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3908 Anuncio de licitación de obras de rehabilitación superficial del firme de la carretera RM-E29. Expte. 18/2015.

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 18/2015.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Rehabilitación superficial del firme de la carretera RM-E29.

b) Lugar de ejecución: Alcantarilla-Murcia.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 146.102,32 euros.

b) IVA: 30.681,49 euros.

c) Importe total: 176.783,81 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 7.305,12 euros

6. Obtención de la documentación:

a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

b) Página Web: <http://erinome.carm.es/contratación/faces/exp/inicio.jspx>

c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418

d) Fax: 968 362391

7. Requisitos específicos del contratista:

Según el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratación.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

El CPV es 45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras.

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 13 de marzo de 2015.—El Consejero, P.D., el Secretario General (Orden de 04/12/14 (BORM n.º 282 de 09/12/2014)), Diego-M. Pardo Domínguez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

3909 Nombramiento de Jueza de Paz sustituta en Blanca.

El Ilmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 24/02/2015, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Per. 33-2014.- Certificación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Blanca celebrado el día 08.01.15 por el que se elige Jueza de Paz Sustituta en dicho Municipio a doña Concepción Molina Palazón con DNI. n.º 27430480-J.

La Sala de Gobierno aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Blanca acuerda efectuar el siguiente nombramiento:

Juzgado de Paz de Blanca

Jueza de Paz Sustituta: Doña Concepción Molina Palazón con DNI. n.º 27430480-J.

Remítase certificación del presente Acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su razón.

Contra el presente Acuerdo caben los recursos que contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1985, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, 2 de marzo de 2015.

El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

3910 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 85/2015.

N.I.G.: 30015 41 1 2015 0000469

Expediente de dominio, reanudación del tracto 85/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Casiana López Vélez

Procurador: José Giménez Ruiz

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 85/2015 a instancia de Casiana López Vélez expediente de dominio de las siguientes fincas:

Urbana: Casa marcada con el número nueve, existente en la Villa de Moratalla, y su calle del Padre Julián que en lo antiguo correspondía al Barrio de Bancales, ocupa una superficie de sesenta y tres metros, dieciséis centímetros cuadrados; consta de dos pisos en cuatro cuerpos. Ostenta la actora la titularidad del pleno dominio del anterior inmueble, con carácter privativo, en virtud de escritura de aceptación de herencia y adjudicación de bienes otorgada el pasado mayo 28 de mayo de dos mil catorce ante el Notario de Cehegín don Juan Pedro Lamana Pedrero bajo el número 439 de su protocolo tras el óbito de sus padres.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada Y a quienes teniendo domicilio conocido no fueran halladas, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3911 Ejecución de títulos judiciales 238/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0201764

N28150

Ejecución de títulos judiciales 238/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 573/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco Javier Fructuoso Carrión

Demandado/s: Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Fructuoso Carrión contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven S.L. Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de Insolvencia, de fecha 16/03/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.549'19 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no



tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139/0000/64/0238/14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven S.L. y Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3912 Ejecución de títulos judiciales 132/2014.

NIG: 30016 44 4 2012 0201832

N28150

Ejecución de títulos judiciales 132/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 574/2012

Sobre ordinario

Demandante: Ibrahim Bijjou

Abogado: Pedro Andújar Camacho

Demandado: Maquinaria Agrícola Cavas, SL

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibrahim Bijjou contra la empresa Maquinaria Agrícola Cavas SL y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, en fecha 23/07/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 19/6/13 a favor de la parte ejecutante, Ibrahim Bijjou, frente a Maquinaria Agrícola Cavas SL, parte ejecutada, por importe de 1304'74 euros en concepto de principal, más otros 130'47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- A la vista del resultado de la consulta que obra unida a los autos, se acuerda el embargo de las cuentas bancarias de las que sea titular el ejecutado, así como las devoluciones pendientes de la AEAT por cualquier concepto”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maquinaria Agrícola Cavas, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3913 Ejecución de títulos judiciales 21/2015.

NIG: 30016 44 4 2013 0201582

N28150

Ejecución de títulos judiciales 21/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 503/2013

Sobre: Despido

Demandante: Raúl Gadea López

Abogado: Alfonso Ledo Fernández

Demandado/s: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Fogasa, Geyser S.A., Lucky Seven S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Raúl Gadea López contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Fogasa, Geyser S.A., Lucky Seven S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de Extinción de Relación Laboral de fecha 12/03/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Que declaro extinguida a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante Raúl Gadea López y a las empresas ejecutadas “Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S. L.; Gestiones, Estudios y Servicios S. L., (Geyser S. L.) y Lucky Sevens S. L.”. Asimismo, acuerdo que las empresas citadas abonen de forma solidaria a la parte ejecutante la cantidad de 33.605,92 euros en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión. Debiendo abonar también los salarios de trámite devengados, que a razón de 64,41 euros/día, ascienden a la cantidad de 12.817,59 euros, y todo esto con independencia de los demás pronunciamientos que contiene la sentencia, en concreto la indemnización por falta de preaviso (966,15 euros). Total 47.389,66 euros.

De ello responderá el Fondo de Garantía Salarial en su momento y en la cuantía que corresponda reglamentariamente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación (art. 187 LRJS)“.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Geyser S.A., Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3914 Despido/ceses en general 906/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0202839

Despido/Ceses en General 906/2013

Sobre Despido

Demandante: Pere Rius Martínez

Abogado: Jesús Martín Gil García

Demandados: Invesgabriel, S.L. y Otros.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pere Rius Martínez contra Invesgabriel, S.L., y Otros en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 906/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Energía Solar y Renovable, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 07/05/2015 a las 10:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Energía Solar y Renovable, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3915 Ejecución de títulos judiciales 71/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 71/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Susana Milagros Leal Yepes contra Panadería Confitería San Nicolás, S.L., Panaderías del Sureste, S.L. Panaderías del Sureste, S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 16/03/15, la siguiente resolución:

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportuna orden por vía telemática.

- El embargo sobre el crédito que las empresas que se relacionan a continuación pudieran tener pendiente con la ejecutada Panadería del Sureste, S.L., para asegurar la responsabilidad, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Panadería del Sureste, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

El/la Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3916 Ejecución de títulos judiciales 234/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 234/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Navarro López contra la empresa Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 16/03/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de José Navarro López frente a Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste, S.L.
- Alzar los embargos trabados en las actuaciones a cuyo fin se librarán los oportunos oficios y órdenes telemáticas.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3917 Ejecución de títulos judiciales 16/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 16/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Carlos Nieto Navarro contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 16/03/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.764,78 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3918 Ejecución de títulos judiciales 229/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 229/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jacinto Balastegui Alonso contra Mecanizados Asomada, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 16/03/15, las siguientes resoluciones:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 284/14 de fecha 25/07/14 a favor de la parte ejecutante, Jacinto Balastegui Alonso, frente a Mecanizados Asomada S.L., parte ejecutada, por importe de 30.355,25 euros en concepto de principal, más otros 3.035 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, ...

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación:

“Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 30.355,25 euros de principal y 3.035 euros en concepto de intereses y costas, y habiendo sido declarada Mecanizados Asomada, S.L., insolvente provisional en procedimiento ETJ n.º 93/14 por el Juzgado de Lo Social n.º 1 de Cartagena en resolución de fecha 27/06/14, y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo de cinco días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes,....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación....

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Mecanizados Asomada, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3919 Ejecución de títulos judiciales 62/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aránzazu García Moriano, Fogasa contra la empresa Ulyses Hotels S.L., Emserco Desarrollos S.L., sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 17/03/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo el/los siguiente/s bien/es:

- Saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de los ejecutados Ulyses Hotels S.L., Emserco Desarrollos S.L., en entidades bancarias.

Para su efectividad, acuerdo librar orden vía telemática...

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS)..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ulyses Hotels S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3920 Ejecución de títulos judiciales 36/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Benito Ortín Párraga contra la empresa Mecanizado Asomada S.L., sobre despido, se ha dictado auto y decreto de fecha 18/03/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 02/12/14 dictada en autos 534/14 a favor de la parte ejecutante, Benito Ortín Párraga, frente a Mecanizado Asomada S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 36.985,77 euros en concepto de principal, más otros 3.698 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Mecanizado Asomada S.L., dar audiencia previa a la parte actora Benito Ortín Párraga y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizado Asomada S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3921 Despido/ceses en general 742/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 742/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Paola Sosa López contra la empresa Lourdes Juana María Belchí Nieto, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia:

Fallo

En relación al despido:

Se estima la demanda formulada por María Paola Sosa López, declarando improcedente el despido que se produjo el 18 de octubre de 2014 y extinguida la relación laboral, con fecha de esta resolución (16.03.2015), condenando a la demandada, Lourdes Juana María Belchí Nieto, con NIF 22.908.269 Q, a satisfacer a la actora, el importe de 828,96 euros (ochocientos veintiocho con noventa y seis euros), en concepto de Indemnización.

En relación a la cantidad:

Se estima la reclamación de cantidad, condenándose, a la demandada a satisfacer a la actora, el importe de 1.238,37 euros brutos (mil doscientos treinta y ocho con treinta y siete euros), por salarios dejados de percibir de octubre de 2014 y vacaciones al cese, conforme al desglose reflejado en hechos probados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lourdes Juana María Belchí Nieto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3922 Ejecución de títulos judiciales 115/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Paredes Marín contra Panadería Confeitería San Nicolás, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 20/13/15, las siguientes resoluciones:

Auto

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 66/14 de fecha 13/3/14 a favor de la parte ejecutante, José Paredes Marín, frente a Panadería Confeitería San Nicolás, S.L., parte ejecutada, por importe de 72.573,64 euros en concepto de indemnización, 37.004,58 euros en concepto de salarios de tramitación, 19.659,93 euros en concepto de salarios devengados y no cobrados, y 1.068 euros en concepto de preaviso y no cobrado, y más los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,.....

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial”

Decreto

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, en concreto la titularidad del vehículo con matrícula 0318GFX. Consultado y resultando que la titularidad de dicho vehículo no se corresponde con la ejecutada, no ha lugar a decretar el embargo.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportuna orden por vía telemática.

c) El embargo de los créditos que las empresas que se relacionan en la presente ejecución pudieran tener pendiente con la ejecutada, para asegurar la responsabilidad de Panadería Confitería San Nicolás, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

d) El embargo de la finca n.º 25854 titularidad de la ejecutada Panadería Confitería San Nicolás, y una vez firme esta resolución, se librarán el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad nº 2 de Cartagena.

- Requerir a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., a fin de que en el plazo de cinco, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes,...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación ...

El/La Secretario/A Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 20 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3923 Procedimiento ordinario 411/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Soler Moñino contra Procoabar, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 411/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Procoabar, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 06/5/2015 a las 10,15 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Procoabar, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 20 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

3924 Procedimiento ordinario 1.070/2012.

Procedimiento ordinario 1.070/2012

Demandante: Securitas Seguridad España, S.A.

Procurador: Francisco Aledo Martínez

Abogado: Jesús Martín-Ortega Finger

Demandado: Entidad Urb. Colaboradora Conservación Entidad Actua. Sector del Castillejo

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sr. José Antonio Guzmán Pérez.

En Murcia a treinta de abril de dos mil catorce.

Hechos.

1.- El procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de la mercantil "Securitas Seguridad España SA", ha presentado escrito en el que solicita se la aclaración y corrección de la Sentencia de fecha 24 de septiembre de 2013 en el extremo relativo al devengo de intereses.

Razonamientos jurídicos

1.- Los artículos 214 y 215 de la Ley de Enjuiciamiento Civil así como el 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial impide a los Jueces y Tribunales variar sus sentencias y autos definitivos después de firmadas, pero si permite aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan; también permite rectificar los errores materiales manifiestos y los aritméticos en cualquier momento, dichas aclaraciones o rectificaciones pueden hacerse de oficio en cualquier momento o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro de los dos días de la notificación.

2.- Procede rectificar la omisión y consiguiente error que se produce en la sentencia ya que el interés legal a devengar por el principal reclamado no es el establecido en los artículo 1100, 1101 y 1108 del Código Civil sino el establecido en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en la que se establecen medidas de lucha para la morosidad, que para el segundo semestre de 2011 es el 8,25%, para el año 2012 es el 8,00%, el 7,75% entre el 1 de enero y 23 de febrero de 2013, 8,75% entre el 24 de febrero y 30 de junio de 2013, 8,50 en el segundo semestre de 2013 y 8,25 para el primer semestre de 2014

Que en atención a lo expuesto y vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Rectificar la Sentencia de fecha 24 de septiembre de 2013 en los siguientes extremos:

1.- En el fundamento de derecho segundo donde dice "interés legal de la citada cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda por ser ello preceptivo al amparo de lo establecido en el artículo 1100, 1101 y 1108" debe decir "interés legal previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, que para el segundo semestre de 2011 es el 8,25%, para el año 2012 es el 8,00%, el 7,75% entre el 1 de enero y 23 de febrero de 2013, 8,75% entre el 24 de febrero y 30 de junio de 2013, 8,50 en el segundo semestre de 2013 y 8,25 para el primer semestre de 2014"

2.- En el fallo donde dice "interés legal de la citada cantidad desde el 21 de mayo de 2012 y al pago de las costas procesales" debe decir "interés previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de 8.750,00 desde el 30 de septiembre de 2011, 8.750,00 desde el 31 de octubre de 2011, 8.750,00 desde el 30 de noviembre de 2011, 8.750,00 desde el 31 de diciembre de 2011 y de 8.750,00 desde el 30 de enero de 2012 y al pago de las costas procesales."

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma pasa a formar parte de la Sentencia de fecha 24 de septiembre de 2013 y que contra ella podrán interponer los mismos recursos cuyo plazo comenzará a computar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Así por este auto, lo mando y firmo, José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Entidad de Actuación Única del Sector El Castillejo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 30 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Albacete

3925 Ejecución de títulos judiciales 38/2015.

N.I.G.: 02003 44 4 2013 0004691

ETJ Ejecución de títulos judiciales 8/2015

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 1.505/2013

Sobre Despido

Demandante: Julián Sánchez Triguero

Demandado: Coto Gea, S.A.

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Julián Sánchez Triguero contra la empresa Coto Gea, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Jesús Martínez Almazán.

En Albacete, 10 de marzo de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Julián Sánchez Triguero, frente a Coto Gea, S.A., parte ejecutada,, por importe de 35.220 euros en concepto de principal, más otros 5.635,2 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de



lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 0039/0000/82/0038/15 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coto Gea, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, 10 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Almería

3926 Ejecución de títulos judiciales 62/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 62/2015 Negociado: AL

Sobre: Despido

N.I.G.: 0401344S20140002310

De: Candelaria Martínez Toresano

Contra: Residencia Puerto Aguadulce, S.L., Fogasa, Hand Your Worl, S.L., Participaciones Societarias Tecnológicas y Empresariales, S.L., (Anteriormente Predios Industriales del Sur, S.L.) y Cross Hotels, S.L.

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2015 a instancia de la parte actora doña Candelaria Martínez Toresano contra Residencia Puerto Aguadulce, S.L., Fogasa, Hand Your Worl, S.L., Participaciones Societarias Tecnológicas y Empresariales, S.L. (anteriormente Predios Industriales del Sur, S.L.) y Cross Hotels, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 2/15/15 del tenor literal siguiente:

Auto

En Almería, 2 de marzo de 2015.

Dada cuenta, y,

Parte dispositiva

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 24/10/14 dictada en los autos de Despido a favor de doña Candelaria Martínez Toresano contra Residencia Puerto Aguadulce, S.L., Hand Your Worl, S.L., Participaciones Societarias Tecnológicas y Empresariales, S.L., y Cross Hotels, S.L.

2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Notifíquese esta resolución a las partes con significación de que contra la misma caber recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenido en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de tres días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en Banco de Santander, N.º Cuenta: ES55 0049 3569 92 0005001274. y Expediente 2926-0000-30-nº Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Lo acuerda y firma D José Alberto Barbosa González, Juez del Juzgado de Refuerzo del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería. Doy fe.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Maria José Sáez Navarro.

En Almería, 2 de marzo de 2015.

Habiendo presentado escrito doña Candelaria Martínez Toresano, exigiendo el cumplimiento por los empresarios Residencia Puerto Aguadulce, S.L., Hand Your Worl, S.L., Participaciones Societarias Tecnológicas y Empresariales, S.L., y Cross Hotels, S.L., de la obligación de readmisión,

Acuerdo:

De conformidad al 280 LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y señalar comparecencia que tendrá lugar el próximo día treinta de abril de dos mil quince a las 9:55 horas. También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma en el momento de su notificación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencia Puerto Aguadulce, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 2 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

3927 Citación por comparecencia para notificación de acuerdo de pleno para anulación de convenio urbanístico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar por causas no imputables a la Administración. Por medio del presente anuncio se cita a "Brazo Largo SL", con CIF B-73357501 y domicilio social en Cl. Mayor de Gracia 226 CP 08012 de Barcelona, para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos citados a continuación:

- Por acuerdo de Pleno de 11 de diciembre de 2014, se inicia el expediente de anulación del Convenio Urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil "Brazo Largo SL", actualmente en situación administrativa de incumplimiento de plazos.

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra, sita en Plaza Corredera, 27-2.ª planta, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Calasparra, 20 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3928 Corrección de errores de la aprobación definitiva de la plantilla de personal 2015.

Advertido error material en el anuncio de la aprobación definitiva de la Plantilla de Personal del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al año 2015, insertado en la página 11.976 del Boletín Oficial de la Región de Murcia número 67, de 23 de marzo de 2015, al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección material, en los siguientes términos:

Donde aparece la siguiente plaza que dice:

L/F	A2	AE	T	M	1	ORIENTADORA LABORAL	V	PROGRAMAS	22
-----	----	----	---	---	---	---------------------	---	-----------	----

Debe decir:

L/F	A2	AE	T	M	1	ORIENTADORA LABORAL	V		22
-----	----	----	---	---	---	---------------------	---	--	----

Y donde dice:

L/F	A2	AE	T	M	2	TÉCNICO MEDIO	V	PROGRAMAS	22
-----	----	----	---	---	---	---------------	---	-----------	----

Debe decir:

L/F	A2	AE	T	M	1	TÉCNICO MEDIO	V		22
L/F	A2	AE	T	M	1	TÉCNICO MEDIO	V	PROGRAMAS	22

Caravaca de la Cruz, a 25 de marzo de 2015.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

3929 Notificación de liquidación de gastos de las obras e instalaciones correspondientes a proyecto de "Electrificación Cañada del Calvo II Fase".

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la liquidación de gastos de las obras e instalaciones correspondientes al proyecto "Electrificación Cañada del Calvo II Fase" de Cehegín, (aprobación mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de marzo de 2014), a Purificación García Agudo por importe de 2.508,42 €, sin que se haya podido practicar y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 59 5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se dispone llevar a cabo la presente notificación edictal.

El pago de la anterior cantidad podrá realizarse en periodo voluntario en los siguientes plazos.

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Transcurrido del plazo de pago en periodo voluntario, se procederá al cobro en vía ejecutiva con los recargos correspondientes.

Contra la presente liquidación, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo aprobó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado en caso contrario. Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente liquidación, o de la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 13 de febrero de 2015.—El Alcalde, José Soria García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3930 Exposición pública de solicitud de construcción e instalación de apertura de unidad de suministro para venta de carburantes al público, a instancia de "Combustibles Fortuna, S.L.". (Expte. 2015/025).

Conforme al artículo 86.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de construcción e instalación de apertura de unidad de suministro para venta de carburantes al público, a instancia de "Combustibles Fortuna, S.L.", en Ctra. Murcia-Fortuna, Km. 13,9.

Fortuna, 24 de marzo de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

3931 Resolución de la Alcaldía n.º 268/2015, delegación de atribuciones y facultades inherentes a la Alcaldía en la primera Teniente de Alcalde durante el 9/03/15.

Con motivo de mi ausencia del término municipal durante el próximo lunes, día 9 de marzo de 2015, y considerando lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D.ª Alicia Abellán Martínez, el conjunto de atribuciones y facultades inherentes a la Alcaldía, por mi ausencia del municipio, durante el próximo lunes, día 9 de marzo de 2015.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Sra. Abellán Martínez publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Jumilla, 6 de marzo de 2015.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.—El Secretario Accidental, Pedro Jesús Sánchez Galindo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3932 Exposición pública del padrón de agua primer bimestre 2015.

El Sr. Alcalde de Lorquí,

Hace saber: Que aprobado el padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al primer bimestre de 2015, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se ha ce público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la C/ Carmen Campillo Andúgar, 5, bajo, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes a los citados Padrones.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado el plazo mencionado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 26 de febrero de 2015.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3933 Información pública del Plan Especial Zona UIC Torrealta.

Concejalía: URBANISMO JH/PM
Tipo Exp: PLAN ESPECIAL
Interesado: AUXILIAR CONSERVERA S.A.
Situación: DS TORREALTA
N.º Expediente: 000987/2012-0719

En virtud de informe de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de fecha 11 de marzo de 2015 y considerando que el Plan Especial zona UIC "Torrealta" no estaba previsto en el P.G.M.O., así como de conformidad con el art. 141 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se somete dicho instrumento urbanístico a un periodo de información pública adicional de un mes, desde el día siguiente a su publicación. Dicho expediente se encuentra disponible en la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Molina de Segura,

Molina de Segura, 24 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D., (Decreto 28/07/2014), la Concejal de Urbanismo, Consuelo Rosauero Meseguer.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3934 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto de inicio de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 206/15-DU.

Intentada la notificación al interesado, en el expediente arriba relacionado, del Decreto de Inicio del Procedimiento Sancionador Urbanístico, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 25 de febrero de 2015, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Víctor Rodríguez Miralles	34807132J	MURCIA	206/15	Construcción sin licencia de obras de vivienda de 63 m ² en fase media y muro de bloque (terminado) de 2 metros de altura con las siguientes longitudes: fachada = 32 metros. Laterales = 10 metros + 45 metros, total 55 metros. Total longitud de vallado de muro de 2 metros de altura = 82 metros. Ubicación: Finca Torre Visedo, Sangonera La Seca, Murcia.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 18 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3935 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de autorización ejecución subsidiaria en procedimiento sancionador. Expte. 419/13-DU.

Intentada, sin efecto, la notificación al interesado en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución, dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda con fecha 10 de febrero de 2015 y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

Contenido de la resolución:

“Resultando que por Decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 20 de marzo de 2013 se ordenó a Geproma S.L., ajustar la situación existente en Estudio Detalle UA-022, Parcela 23-67, Alquerías, consistente en grúa-torre instalada, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento jurídico, otorgando un plazo de 10 días para su ejecución, indicando que si hubiere transcurrido dicho plazo sin que se hubiese efectuado se ejecutará subsidiariamente por la Administración a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992.

Resultando que transcurrido el plazo concedido para el cumplimiento de lo ordenado, se comprueba que la grúa torre sigue instalada.”

Resultando que para el cumplimiento de lo ordenado se ha encargado a la adjudicataria del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Murcia “Pavasal Empresa Constructora, S.A.” (CIF A-46015129) la elaboración de una Memoria-Presupuesto en función de la base de precios incluidos en el Pliego para la ejecución de forma subsidiaria de las actuaciones objeto del expediente de Disciplina urbanística n.º 419/13 DU, que ha sido presentado con fecha 14 de noviembre de 2014; así mismo y en la fecha indicada, ha sido presentado presupuesto de la realización del proyecto de desmontaje y grúa y una coordinación de seguridad y salud, necesarias para el desmontaje de la grúa, cuyo importe asciende a un total de 3.439,87 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

1,00	Desmontaje de grúa	1.142,87	1.142,87 €
1,00	Redacción de proyecto para el desmontaje de la grúa torre	950,00	950,00 €
1,00	Trabajos de coordinación de seguridad y salud	750,00	750,00 €
		SUMA	3.254,47 €
		IVA 21%	683,44 €
		TOTAL	3.439,87 €

Resultando que con fecha 28 de noviembre de 2014, el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha declarado la conformidad con la memoria-presupuesto presentada por la mercantil “Pavasal Empresa Constructora, S.A.



Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede autorizar la ejecución subsidiaria por parte de esta Administración a costa y por cuenta del obligado, al haber desatendido el requerimiento efectuado.

Vistas las normas citadas, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 1.º 2 del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayto. de Murcia de 17 de junio de 2011, de la delegación de competencias en las Concejalías Delegadas.

Vengo en disponer:

Primero: Autorizar la ejecución subsidiaria por parte de esta Administración de todas aquellas actuaciones objeto del expediente sancionador n.º 419/2013 DU, de conformidad con los fundamentos antedichos.

Segundo: La ejecución subsidiaria se realizará por la empresa adjudicataria del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Murcia "Pavasal Empresa Constructora, S.A. (CIF A-46015129)"

Murcia, 18 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3936 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 230/15-DU.

Intentada sin efecto, la notificación a una de los interesados "Dolores Katz" en el expediente arriba relacionado a nombre de "Aurora López López y otros", del Decreto de Orden de Ejecución, de fecha 27 de febrero de 2015, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el domicilio del que tenemos constancia, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 30007, Murcia) y, en el TABlón del Ayuntamiento de Madrid por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesada	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
DOLORES KATZ	MADRID	230/15	Solar con maleza en su interior. Superficie = 362 m2. Ubicación: C/Doctor Manuel Clavel Nolla (junto nº 4), Murcia.	10 días	722,73 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 18 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3937 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 427/14-DU.

Intentada sin efecto, la notificación al interesado, en el domicilio del que tenemos constancia, del Decreto dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 24 de febrero de 2015, en el expediente arriba relacionado y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda situada en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM para publicarlo:

Expte	Interesado/s	Asunto	% sanción	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
427/14	Davinia Zapata Aroca NIF: 48634089Z	Instalación de chimenea para salida de humos de local comercial en cubierta de planta baja. Ubicación: C/Párroco Pedro Martínez Conesa 1, Murcia.	25%	1,884,30 €	4,256,92 €	1 mes

1.º Se trata de una infracción grave de la normativa urbanística, tipificadas en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de 1 mes, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, asciende a 1884,30 euros.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en BMN--Cajamurcia: ES 38 0487 0118 9520 8000 0107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.



- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 18 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3938 Anuncio de constitución de la comisión de valoración de las diferentes listas de espera, que integrarán la bolsa de empleo.

En relación con el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, para la constitución de las diferentes listas de espera que integrarán la bolsa de empleo, cuyas bases generales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 181, de 7 de agosto de 2014, para la provisión temporal de puestos de trabajo, esta Alcaldía, por Decreto número 1.975/14, de fecha 2 de octubre de 2014, resolvió la constitución de la Comisión de Valoración quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	Titular:	D. Joaquín San Nicolás Griñán Jefe de la Sección de Asuntos Generales
	Suplente:	D. Salvador Tenza Sánchez Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo
SECRETARIO	Titular:	D.ª María Encarna López Ros Administrativo del Negociado Recursos Humanos
	Suplente:	D.ª Herminia Hernández Martínez Técnico de Educación
VOCALES	Titular:	D. José Francisco Martínez León Jefe del Negociado de Recursos Humanos
	Suplente:	D.ª María José Izquierdo Galindo Asesora Jurídica
	Titular:	D. Francisco Javier Gracia Navarro Letrado Municipal
	Suplente:	D. Antonio Navarro Pardo Inspector de Patrimonio
	Titular:	D.ª Ana María Plazas Torres Jefa del Negociado de Sanciones
	Suplente:	Consuelo Espinosa Escudero Responsable de la Oficina de Turismo de Santiago de La Ribera.

Convocada sesión de la Comisión para la valoración de la categoría de Operador de Radio y Control, tanto la Secretaria Titular doña María Encarnación López Ros, como la suplente, doña Herminia Hernández Martínez, han presentado escrito anunciando su abstención por la causa de parentesco con alguno de los aspirantes, prevista en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que, este Alcalde es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,



Dispongo:

Primero.- Designar suplentes del puesto de Secretario de la Comisión de Valoración de la bolsa de empleo del Ayuntamiento de San Javier, nombrada por Decreto número 1975/14, a los siguientes funcionarios municipales y por el orden de prelación que se indica:

- 1.º- Don Luis Lluch Baixauli, Archivero Municipal.
- 2.º- Don Salvador Angosto Izquierdo, Oficial Jefe de la Policía Local

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a los interesados y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

San Javier, 23 de marzo de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3939 Edicto decreto suspensión expediente contratación SE02/15.

Con fecha 10 de marzo de 2015 esta Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, ha dictado el siguiente Decreto:

“Visto que, con fecha 26-02-2015 se aprobó el expediente para la contratación del “Servicio de iluminación ornamental con motivo de las fiestas de Roldán, Trinitario Berberiscas, San Cayetano, El Jimenado, Dolores, Torre Pacheco, Balsicas y Navidad durante el año 2015”, por un importe de 30.000 euros, IVA incluido.

Visto que, con fecha 06-03-2015 se publicó anuncio de licitación en el BORM n.º 54, concediendo un plazo de ocho días naturales para la presentación de ofertas.

Visto que, el Señor Concejal-Delegado de los Servicios de Juventud, Festejos, Participación y Atención Ciudadana, Convivencia y Ciudadanía, con fecha 09 de marzo de 2015, se solicita la redacción de nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares del servicio de referencia.

Visto que, doña Rosalía Rosique García, portavoz del Partido Independiente de Torre Pacheco (en adelante PITP), mediante escrito de 09 de marzo de 2015, RGE n.º 3066, de 10 de marzo de 2015, se solicita la anulación del actual proceso de contratación del expte. SE02/15 y tramitar un nuevo proceso no urgente.

Visto el informe jurídico emitido al respecto, del siguiente tenor literal:

“El Señor Concejal-Delegado de los Servicios de Juventud, Festejos, Participación y Atención Ciudadana, Convivencia y Ciudadanía, a través de correo electrónico, procedente del Departamento de Turismo, enviado al Negociado de Contratación, con fecha 09 de marzo de 2015, se solicita la redacción de nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares del “servicio de iluminación ornamental con motivo de las fiestas de Roldán, Trinitario-Berberiscas, San Cayetano, El Jimenado, Dolores, Torre Pacheco, Balsicas y Navidad durante el años 2015” (BOR de Murcia de 06 de marzo de 2015).

Igualmente, por Doña Rosalía Rosique García, portavoz del Partido Independiente de Torre Pacheco (en adelante PITP), mediante escrito de 09 de marzo de 2015, RGE n.º 3066, de 10 de marzo de 2015, se solicita la anulación del actual proceso de contratación del expte. SE02/15 y tramitar un nuevo proceso no urgente.

Pues bien, en ambos casos, se está pidiendo, por diversos motivos, la suspensión del procedimiento de referencia, lo cual tiene respuesta en el artículo 155 del Real Decreto-Legislativo n.º 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual:

“1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el

pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.”

En su consecuencia, y dado que el período de presentación de ofertas concluye el próximo día 16 de marzo de 2015, urge, antes de entrar en otras consideraciones, determinar si jurídicamente es admisible el desistimiento del Ayuntamiento para continuar el procedimiento, circunstancia que, como hemos visto, está prevista el aludido artículo 155 de la precitada norma jurídica, con las consecuencias en la misma previstas.

Podría considerarse que existe causa para desistir, dado que una de las localidades incluidas en la contratación es la de Roldán, cuyas fiestas patronales ya han comenzado y finalizan el día 19 de marzo de 2015, haciendo que carezca de sentido el procedimiento, pues afectaría incluso al precio de la contratación.

Por todo ello, el Jefe de Sección que suscribe considera que existe causa para desistir del procedimiento, lo cual obliga a ponerlo en conocimiento de los ofertantes y publicarlo en el perfil del contratante y BOR de Murcia.

El órgano de contratación es la Concejalía-Delegada del Área de Hacienda, Promoción Económica y Presupuestos, BOR de Murcia de 5 de septiembre de 2014, nº 205.”

CONSIDERANDO: Que esta Tenencia de Alcaldía Delegada del Área de Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica tiene competencia para las contrataciones de toda clase cuando su importe no excedan los 2.000.000 Euros, según Decreto de Alcaldía 1187, de 14 de agosto de 2014.

Por todo ello,

Resuelvo:

Primero.- Desistir del procedimiento de contratación para la prestación del “Servicio de iluminación ornamental con motivo de las fiestas de Roldán, Trinitario Berberiscas, San Cayetano, El Jimenado, Dolores, Torre-Pacheco, Balsicas y Navidad durante el año 2015”, a la vista del informe anterior.

Segundo.- Iniciar nuevo procedimiento de contratación para la prestación del “Servicio de iluminación ornamental con motivo de las fiestas Trinitario Berberiscas, San Cayetano, El Jimenado, Dolores, Torre-Pacheco, Balsicas y Navidad durante el año 2015”

Tercero.- Notificar esta Resolución todas las partes interesadas y personadas en el expediente.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

Lo que se hace público para el general conocimiento

Torre Pacheco, 10 de marzo de 2015.—La Concejal Delegada, Juana María Madrid Saura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3940 Anuncio para la contratación del suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Torre Pacheco. (Expte. SM01/15).

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre-Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: SM01/15

2.- Objeto del contrato

La contratación, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, para el "Suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco"

3.- Duración del contrato.

Hasta el 31-12-2015, improrrogable.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

5.- Tipo de Licitación

Hasta 79.990,01 €, siendo la base imponible de 66.107,45 € y 13.882,56 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del importe del contrato adjudicado.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Fecha Límite: Deberá ser solicitada dentro de los 3 primeros días del plazo para presentación de ofertas (art. 158.2 TRLCSP).

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el B.O.R.M., en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre-Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.



12.- Apertura de Ofertas.

Establecido en la cláusula III.3 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 18 de marzo de 2015.—La Concejal-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, Juana María Madrid Saura.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

3941 Anuncio de cobranza de cuotas correspondientes a 2015.

Desde el próximo día 1 de abril y hasta el día 5 de junio de 2015, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las cuotas de esta Junta de Hacendados correspondiente al presente año 2015, por lo que se pone en conocimiento de los regantes y demás interesados, lo siguiente:

a) Exposición de listas cobratorias

Conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria se comunica a los sujetos pasivos que los datos correspondientes al ejercicio de 2015 de las cuotas de esta Junta de Hacendados, se incluyen en la lista cobratoria correspondiente, que se encuentra expuesta al público en la sede de la Comunidad de Regantes durante el plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo de cobranza.

En caso de disconformidad con los datos contenidos en la lista cobratoria, se pondrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública, ante el Presidente de la Comunidad de Regantes.

b) Anuncio de cobranza

1.- Inicio plazo ingreso 1 de abril 2015. Fin de plazo de ingreso 5 de junio de 2015.

2.- Formas de pago

2.1 Domiciliación bancaria.

Los recibos domiciliados con efecto en este período voluntario, se cargarán en la cuenta de la entidad financiera indicada en la orden de domiciliación.

2.2 En Bancos y Cajas de Ahorro.

El pago de recibos puede realizarse mediante presentación del documento de cobro, en cualquiera de las sucursales de las entidades bancarias colaboradoras que se indican a continuación:

B.M.N. (Cajamurcia), Cajamar, Banco Sabadell-CAM, Banco Bilbao Vizcaya, Caja Rural Central, La Caixa, y Banco de Santander.

En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, se podrá obtener un duplicado en la sede de la Comunidad de Regantes.

La no recepción del documento de cobro por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación del pago, debiendo interesar la obtención del duplicado mencionado en el párrafo anterior.

3.- Finalizado el periodo voluntario, los recibos no satisfechos incurrirán en los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, devengando intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Murcia, 23 de marzo de 2015.—El Presidente, Sigifredo Hernández Pérez.